

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR - MATRIZ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**GUÍA PARA EL CÁLCULO DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS
APLICANDO LA IMPUTACIÓN DE PAGO DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO Y EL
PAGO PREVIO PARA LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA**

CARLA GABRIELA ALTAMIRANO ORDOÑEZ

DIRECTOR: CPA ING. COM. W. ARMANDO LITUMA D. MGTR.

QUITO, JUNIO 2016

DIRECTOR:

CPA Ing. Com. W. Armando Lituma D. Mgtr.

INFORMANTES:

Dra. Ullianova Maldonado

Ing. Jorge Altamirano, Mgtr.

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante el periodo de estudio.

A mis padres; hermanos; sobrino por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por el cariño que siempre he recibido de ustedes y con el cual he logrado culminar mi esfuerzo, terminando así mi carrera profesional, que es para mí la mejor de las herencias.

A mi novio por su interminable amor que en todo momento ha sido mi apoyo y fuerza.

Carla

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por darme la vida haciendo posible lograr mis metas, porque me iluminas y estas siempre a mi lado para seguir adelante. En segundo lugar A mis Padres que me han conducido por la vida con amor y paciencia, hoy ven forjado un anhelo, una ilusión y un deseo. Gracias; por enseñarme lo que han recogido a su paso por la vida, por compartir mis horas grises, mis momentos felices, ambiciones, sueños e inquietudes. Gracias; por ayudarme a salir adelante en la adversidad, por guiarme por el sendero del bien y encaminarme por la vida con la seguridad de una profesión. A mis hermanos y sobrino por su apoyo y cariño. A Edwin, mi gran amor por ser mi compañero indispensable de cada día.

Un sincero agradecimiento a mi Director, por su tiempo y sugerencias; quien con sus conocimientos guio el desarrollo de esta guía.

Carla

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN, 1

1 ANTECEDENTES, 2

- 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, 2
- 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA, 3
- 1.3 OBJETIVOS, 3
- 1.4 JUSTIFICACIÓN, 4

2 NORMATIVA LEGAL, 6

- 2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, 6
 - 2.1.1 Personas naturales y Sucesiones Indivisas, 6**
 - 2.1.2 Sociedades, 8**
- 2.2 IMPUESTOS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 10
 - 2.2.1 Impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, 10**
 - 2.2.2 Impuesto a la renta de Sociedades, 12**
 - 2.2.3 Impuesto mensual del IVA como agente de percepción, 14**
 - 2.2.4 Impuesto mensual del IVA como agente de retención, 15**
 - 2.2.5 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta, 25**
- 2.3 CÓDIGO TRIBUTARIO, 36
 - 2.3.1 Imputación de pago, 36**
 - 2.3.2 Intereses a cargo del sujeto activo, 38**
 - 2.3.3 Intereses a cargo del sujeto pasivo, 38**
 - 2.3.4 Multas, 39**

3 GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, 42

- 3.1 INSTRUCTIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES, 42
- 3.2 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), 56
 - 3.2.1 Declaración sin retraso, 68**
 - 3.2.2 Declaración con retraso, 73**
- 3.3 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DE RETENCIONES EN LA FUENTE, 77
 - 3.3.1 Declaración sin retraso, 77**
 - 3.3.2 Declaración con retraso, 95**
- 3.4 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA, 97
 - 3.4.1 Declaración sin retraso, 100**

- 3.4.2 Declaración con retraso, 106**
- 4 IMPUTACIÓN DE PAGOS A DECLARACIONES DEL IVA, 109**
 - 4.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO, 109
 - 4.1.1 Declaración original, 109**
 - 4.1.2 Declaración sustitutiva 1, 110**
 - 4.1.3 Declaración sustitutiva 2, 112**
 - 4.2 DECLARACIÓN CON RETRASO, 117
 - 4.2.1 Declaración original, 118**
 - 4.2.2 Declaración sustitutiva 1, 121**
 - 4.2.3 Declaración sustitutiva 2, 124**
- 5 IMPUTACIÓN DE PAGOS A RETENCIONES EN LA FUENTE, 128**
 - 5.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO, 128
 - 5.1.1 Declaración original, 128**
 - 5.1.2 Declaración sustitutiva 1, 131**
 - 5.1.3 Declaración sustitutiva 2, 134**
 - 5.2 DECLARACIÓN CON RETRASO, 139
 - 5.2.1 Declaración original, 140**
 - 5.2.2 Declaración sustitutiva 1, 143**
 - 5.2.3 Declaración sustitutiva 2, 146**
- 6 IMPUTACIÓN DE PAGOS A DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA, 151**
 - 6.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO, 151
 - 6.1.1 Declaración original, 151**
 - 6.2 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 155
 - 6.2.1 Declaración Sustitutiva 1, 156**
 - 6.3 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 158
 - 6.4 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL, 159
 - 6.5 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DECLARACIÓN ORIGINAL, 159
 - 6.6 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1, 160
 - 6.7 IMPUTACIÓN DE PAGOS CON PAGO DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1, 161
 - 6.7.1 Declaración sustitutiva 2, 161**
 - 6.8 DECLARACIÓN CON RETRASO, 162
 - 6.8.1 Declaración Original, 162**
 - 6.9 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 167
 - 6.9.1 Declaración sustitutiva 1, 167**
 - 6.10 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 170
 - 6.11 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL, 170
 - 6.12 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DECLARACIÓN ORIGINAL, 171
 - 6.13 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1, 171
 - 6.13.1 Declaración sustitutiva 2, 171**

- 6.14 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 174
- 6.15 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, 174
- 6.16 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL, 174
- 6.17 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DE DECLARACIÓN ORIGINAL, 175
- 6.18 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1, 175
- 6.19 IMPUTACIÓN DE PAGOS CON PAGO DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1, 176
- 6.20 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 2, 176

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 178

- 7.1 CONCLUSIONES, 178
- 7.2 RECOMENDACIONES, 179

REFERENCIAS, 180

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1: Fechas de declaraciones para personas naturales, 12
- Tabla 2: Fechas de declaraciones para sociedades, 12
- Tabla 3: Fechas de declaración para personas naturales – Semestral, 15
- Tabla 4: Fechas de declaraciones tributarias, 17
- Tabla 5: Retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado – No vigente, 18
- Tabla 6: Retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado – Actual, 19
- Tabla 7: Detalle de porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta – No vigente, 28
- Tabla 8: Detalle de porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta – Actual, 32
- Tabla 9: Intereses por mora para declaraciones tardías, 39

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo titulado Guía para el cálculo de declaraciones sustitutivas aplicando la imputación de pago se realizó con la finalidad instruir en el correcto llenado de formularios de impuestos en casos de presentación de declaraciones sustitutivas en las cuales el contribuyente debe calcular y pagar valores adicionales de impuesto, intereses y multas tomando en cuenta los valores pagados previamente en declaraciones anteriores.

Con la finalidad de analizar todos los aspectos correspondientes al tema para un mejor entendimiento, la presente guía se divide en seis capítulos.

El primer capítulo es una breve descripción que se considera en el plan de tesis tales como planteamiento del problema, objetivos y justificación.

El segundo capítulo hace referencia al marco legal del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, se establecen los conceptos importantes para conocimiento del contribuyente como son: multas, intereses, fechas de declaraciones.

El tercer capítulo se enfoca en un instructivo en el cual se explica cómo instalar el programa otorgado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para que el contribuyente pueda realizar las declaraciones, se detalla las cuantías de multas por no presentación de reportes solicitados por la Administración Tributaria.

Los capítulos cuarto, quinto y sexto se explica una guía de declaraciones presentadas a tiempo y declaraciones presentadas tardíamente, utilizando palabras claras y sencillas de manera que sea de fácil comprensión para el lector. Se desarrolla casos prácticos con diferentes tipos de escenario que se puede presentar y ajustados para fines didácticos.

Por último, el sexto capítulo describe las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado con el fin de determinar los diferentes enfoques que podemos dar a la Imputación de Pagos.

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de la carrera he notado que en la sociedad actual el pago del tributo es muy importante y a la vez que este no se realiza de manera correcta, por tal razón se desea implementar una guía que ayude a los contribuyentes a solucionar el mismo.

Enfoco mi investigación en todos los aspectos principales y situaciones diversas que se pueden presentar al momento de realizar las imputaciones de pago en las declaraciones de IVA, Retenciones en la Fuente e Impuesto a la Renta.

1 ANTECEDENTES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Administración Tributaria en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en práctica una serie de medidas, en unos casos incentivadoras y en otros represoras. Entre las medidas ejecutadas por el SRI una que por sus peculiares connotaciones, merece mención especial fue la implementación de un programa de amnistía fiscal que empezó el 31 de julio del 2008 hasta el 5 de marzo del 2009 ejecutándose en cuatro fases, lo cual ayudó a reducir 30.500 deudas tributarias. Las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que ha implementado el gobierno actual han hecho que la Administración Tributaria sea más fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria.

El problema planteado es identificar y analizar por tipo de contribuyente los motivos y situaciones que hacen que un contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y por tal motivo caiga en una sanción por parte del Servicio de Rentas Internas. (Wilmer Carrera Navarrete, 2010)

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La elaboración de una guía para el cálculo de declaraciones sustitutivas aplicando la imputación de pago de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Tributario y el pago previo para las declaraciones tributarias administradas por el Servicio de Rentas Internas minimizará el riesgo para que los sujetos pasivos dejen de pagar intereses y multas.

1.3 OBJETIVOS

GENERAL

Guía para el cálculo de declaraciones sustitutivas aplicando la imputación de pago de acuerdo al artículo 47 del código orgánico tributario y el pago previo para las declaraciones tributarias administradas por el servicio de rentas internas, con su respectiva contabilización: casos de impuesto a la renta global, retención en la fuente de renta e IVA agente de percepción y retención.

ESPECÍFICOS

- Explicar la normativa legal vigente de La ley de Régimen Tributario Interno y el Código Orgánico Tributario, para tener bien claros cada uno de los conceptos y así sea más fácil la comprensión en el desarrollo de los casos prácticos.
- Explicar el cálculo de intereses y multas para las declaraciones presentadas a tiempo y para las declaraciones con retraso.

- Identificar las principales causas por la que un sujeto pasivo, presenta declaraciones sustitutivas del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente y del Impuesto a la Renta.
- Aplicar la normativa legal vigente que involucra la recaudación de los impuestos.
- Desarrollo de ejercicios prácticos sobre imputación de pago.

1.4 JUSTIFICACIÓN

TEÓRICA

Es necesario revisar, conocer y entender de las leyes y normas tributarias vigentes en el Ecuador ya que va hacer de mucha importancia para poder entender de mejor manera cómo funciona el proceso de recaudación de impuestos y así los lectores tengan bases para entender el desarrollo de los casos prácticos sobre la imputación de pagos.

PRÁCTICA

La importancia del desarrollo de esta guía radica principalmente en que se aportara un estudio que comprende en gran parte de las inconsistencias tributarias, que ocasionen perjuicios económicos a los contribuyentes, identificando las disposiciones del Código Orgánico Tributario y presentando ejemplos prácticos que lo demuestren.

Esta guía podrá servir de guía o herramienta a los profesionales del área tanto contable como tributaria, para evitar que se vean afectados económicamente por estas inconsistencias.

2 NORMATIVA LEGAL

2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

2.1.1 Personas naturales y Sucesiones Indivisas

“El Art. 24 del Código Tributario dispone: Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (Código Organico Tributario, 2013, pág. 5)

Según La Ley de Régimen Tributario Interno,, los contribuyentes son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes; emitir y entregar comprobantes de venta electrónicos o impresos, autorizados por el Servicio de Rentas Internas por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado

nueves fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a quince fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores doce fracciones básicas desgravadas, están obligadas a llevar contabilidad. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente con la generación de renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior. Para fines del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad con referencia a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta establecida para el ejercicio inmediato anterior.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos, no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

2.1.2 Sociedades

Las sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC de acuerdo a lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades se clasifican en privadas y públicas.

Son personas jurídicas de derecho privado. A continuación se detallan las principales:

a) Sociedades Privadas

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Intendencia de Compañías como por ejemplo las Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada, de Economía Mixta, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, entre otras.

- Aquellas que se encuentran bajo control de la Superintendencia de Bancos como por ejemplo los Bancos Privados Nacionales, Bancos Extranjeros, Bancos del Estado, Mutualistas, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.
- Otras sociedades con fines de lucro o Patrimonios independientes, como por ejemplo las Sociedades de Hecho, Contratos de Cuentas de Participación, entre otras.
- Sociedades y Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.
- Misiones y Organismos Internacionales, como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

b) Sociedades Públicas

Son personas jurídicas de derecho público. A continuación se detallan las principales:

- Del Gobierno Nacional, es decir las funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.
- Organismos Electorales.
- Organismos de Control y Regulación.
- Organismos de Régimen Seccional Autónomo, es decir Consejos Provinciales y Municipalidades.
- Organismos y Entidades creados por la Constitución o Ley Personas Jurídicas creadas por el Acto Legislativo Seccional (Ordenanzas) para la Prestación de Servicios Públicos.

2.2 IMPUESTOS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

2.2.1 Impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas

El impuesto a la renta es el impuesto que grava sobre la renta (Ingresos-Gastos) que han obtenido las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas establecidas o domiciliadas en el Ecuador.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras.

El ejercicio impositivo comprende desde el primero de enero al 31 de diciembre.

Para determinar el impuesto a la renta causado por actividades empresariales o del trabajo sin relación de dependencia, así como los de capital. El contribuyente a la totalidad de los ingresos gravados, deberá restar los costos y gastos deducibles, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

Según el artículo 17 de la Ley de Régimen tributario Interno, la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia de empleados y trabajadores, está constituida por el ingreso gravado total, menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, menos los gastos personales, menos los ingresos exentos por tercera edad y discapacidad.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Los plazos para la presentación de la declaración varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC y constan en el artículo 72 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 1: Fechas de declaraciones para personas naturales

Noveno Dígito	Fecha de Declaración
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

2.2.2 Impuesto a la renta de Sociedades

El Art. 72 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos.

Tabla 2: Fechas de declaraciones para sociedades

Noveno Dígito	Fecha de Vencimiento
1	10 de Abril
2	12 de Abril
3	14 de Abril
4	16 de Abril
5	18 de Abril
6	20 de Abril
7	22 de Abril
8	24 de Abril
9	26 de Abril
0	28 de Abril

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del RUC.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentará su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo presenta una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustitutiva registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía de tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración de valores se considerará como no presentada.

El Art. 37.- de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las

sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menos imposición sea inferior al 50%, la tarifa del 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Así mismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

2.2.3 Impuesto mensual del IVA como agente de percepción

El agente de percepción es considerado toda persona natural o sociedad que realice una actividad de transferencia de bienes, importaciones o presten servicios gravados con una tarifa, por consiguiente según el Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que son agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

Los plazos para presentar la declaración y pagar los impuestos se establecen conforme al noveno dígito del RUC, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 3: Fechas de declaración para personas naturales - Semestral

Noveno Dígito del RUC	IVA		
	Mensual	Semestral	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

2.2.4 Impuesto mensual del IVA como agente de retención

El Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: Son agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sectores público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el SRI, por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto de IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

La Ley Reformatoria para la de Equidad Tributaria en el Ecuador, incluye en el Art. 63 en el numeral 4, como agentes de retención a los exportadores por la totalidad del IVA pagado en compra o importaciones de bienes que se exporten, materias primas, insumos, servicios y activos fijos que sirvan para la fabricación y comercialización de bienes que se exporten. Además especifica que los

Agentes de Retención de IVA retendrán el impuesto en los porcentajes establecidos por el SRI.

Las fechas de declaraciones para los agentes de retención son las siguientes:

Tabla 4: Fechas de declaraciones tributarias

Noveno Dígito del RUC	Mensual
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Los agentes de retención del IVA, retendrán el impuesto en los siguientes porcentajes

Tabla 5: Retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado – No vigente

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPANÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES y SERVICIOS (EMISIÓN DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN 0%) CON CARÁCTER DE INFORMATIVO	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

(Tabla desactualizada, en la parte de abajo se detalla la nueva tabla estipulada por el Servicio de Rentas Internas)

Tabla 6: Retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado – Actual

VENDE COMPRA (agente de retención)	Instituciones del Estado, Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (contribuyente especial o no)			- Compañías de aviación; - Agencias de Viaje por venta de pasajes aéreos; - Distribuidores y comercializadores de combustible derivado de petróleo; - Instituciones del Sistema Financiero por los servicios financieros; - Compañías emisoras de tarjetas de crédito por las comisiones que paguen sus establecimientos afiliados		Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad (contribuyente especial o no)		Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal.	Contribuyentes Especiales		
	BIENES	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES	SERVICIOS	BIENES	SERVICIOS		BIENES	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
Contribuyentes Especiales(1)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	10%	20%	30%
Entidad/ Organismo del Sector Público / Empresa Pública (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene
Empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados (sean o no contribuyentes especiales)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	10%	20%	30%
Empresas de seguros y reaseguros (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene
Exportador habitual de bienes obligado a llevar contabilidad - contribuyente especial o no (excepto exportador de recursos naturales no renovables)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	100%	100%	no retiene	100%	100%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	10%	20%	30%
Operador de Turismo Receptivo por la adquisición de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado (No Contribuyente especial)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene
Exportador de recursos naturales no renovables (sean o no contribuyentes especiales)	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	30%	70%	30%
Sociedad / Persona natural, obligada a llevar contabilidad	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene
Persona Natural No Obligated a Llevar Contabilidad	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene	no retiene

A partir del mes de Junio del 2015 oficialmente entran en vigencia las retenciones en la fuente del IVA entre contribuyentes especiales, con los porcentajes de retención del 10% por el IVA pagado en la adquisición de bienes muebles y el 20% para los servicios.

Artículo 3.- Porcentajes de retención de IVA en la adquisición y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales:

Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del treinta por ciento (30%) del IVA causado:

- i. En las transferencias de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.
- ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado:

- i. En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.
- ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

c) Retención del cien por ciento (100%) del IVA causado:

- i. En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo.
- ii. En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- iii. Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos y de conformidad

con las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente, incluyéndose en este caso al pago de cuotas de arrendamiento al exterior.

iv. En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.

v. En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos como miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado.

vi. Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Artículo 4.- Porcentajes de retención en adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.-

Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA, en las adquisiciones y

pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del diez por ciento (10%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del veinte por ciento (20%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

Los operadores de turismo receptivo, calificados como contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos, derechos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren los paquetes de turismo receptivo facturados, a otros contribuyentes especiales, aplicarán los porcentajes de retención previstos en los literales a) y b) del presente artículo, según corresponda.

Salvo los casos de los numerales ii de los literales a) y b) previstos en este artículo, en la adquisición de bienes, servicios o derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a contribuyentes especiales, no procederá retención en la fuente de IVA cuando el agente de retención no sea un contribuyente especial.

Artículo 5. Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA.-

No se realizará retenciones de IVA a los siguientes sujetos pasivos, sean o no contribuyentes especiales:

- a) Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador.
- b) Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- c) Compañías de aviación.

d) Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.

e) Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.

f) Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

g) Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.

h) Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.

i) Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso previsto en el artículo 10 de la presente Resolución.

2.2.5 Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

El Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los

reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables son los siguientes:

El Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes a favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de multa respectivos.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retenciones será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Código Tributario.

3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento 5% del monto de la retención, en caso de reincidencia se considerara como defraudación de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario.

Detalle de porcentajes de retención actualizado al 2014 y con lo que se desarrollaron los ejercicios de esta guía. (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103).

Tabla 7: Detalle de porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta – No vigente

¿QUÉ PORCENTAJE DEBO RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMPRA DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS?

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308
Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304
Servicios predomina la mano de obra	2	307
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310
Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2	311
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1	312
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8	314
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8	314
Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1	319
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322

Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323
Por RF: depósitos Cta. Corriente	2	323
Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2	323
Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2	323
Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0	323
Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2	323
Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2	323
Por RF: obligaciones	2	323
Por RF: bonos convertible en acciones	2	323
Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	323
Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	323
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2	323
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0	323
Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0	323
Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2	323
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2	323
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0	323
Por loterías, rifas, apuestas y similares	15	325
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	327
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	328
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332
Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0	332
Compra de bienes inmuebles	0	332
Transporte público de pasajeros	0	332
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0	332
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0	332
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0	332
Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención	332
Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	2	341
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0	323
Por energía eléctrica	1	340
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	340
Otras retenciones aplicables el 2%	2	341
Ganancias de capital	entre 0 y 10	344
Dividendos personas naturales residentes en el Ecuador	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	324

Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	324
Dividendos exentos a sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el Ecuador	0	324
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0	324
Dividendos anticipados	22	324
Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o participes	22	324
Compra local de banano a productor	2	329
Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2	330
Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Beneficios Empresariales	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Servicios Empresariales	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior- Dividendos	entre 0 y 22 *	401.415
Pago al exterior - Dividendos a sociedades en paraísos fiscales	entre 13 y 35	433
Pago al exterior - Dividendos anticipados	entre 0 y 22 *	401.415
Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o	entre 0 y 22 *	401.415
Pago al exterior - Rendimientos financieros	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	entre 0 y 22 *	401.431.439
Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	entre 0 y 22 *	401.431.439
Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	entre 0 y 22 *	401.431.439
Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	entre 0 y 22 *	401.411.439
Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	entre 0 y 22 *	401.413.439
Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Ganancias de capital	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Artistas	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Deportistas	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Participación de consejeros	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Entretenimiento Público	entre 0 y 22 *	401.429.439

Pago al exterior - Pensiones	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Reembolso de Gastos	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Funciones Públicas	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Estudiantes	entre 0 y 22 *	401.429.439
Pago al exterior - Por otros conceptos	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Seguros, cesiones y reaseguros	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	entre 0 y 22 *	401,429, 439
Pago al exterior - No sujetos a retencion	0	440

Modificaciones vigentes desde el 01/10/2014 según Resolución NAC-DGERCGC14-00787 publicada 3SRO 346 de 2 de octubre del 2014

Detalle de porcentajes de retención conforme la normativa vigente actualizada al 2015 (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103).

Tabla 8: Detalle de porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta – Actual

¿QUÉ PORCENTAJE DEBO RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMPRA DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS?			
		2015	
DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304C
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304D
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predomina la mano de obra	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310	310
Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2	311	311
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula, bioacuático, y forestal	1	312	312A
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314	314A
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8	314	314B
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314	314C
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8	314	314D
Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1	319	319
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322	322
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323	323
Por RF: depósitos Cta. Corriente	2	323	323A
Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2	323	323B1
Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2	323	323E
Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0	323	323E2
Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2	323	323F
Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2	323	323G

Por RF: obligaciones	2	323	323H
Por RF: bonos convertible en acciones	2	323	323I
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2	323	323 M
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0	323	323 N
Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0	323	323 O
Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2	323	323 P
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2	323	323Q
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0	323	323R
Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	324	324A
Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	324	324B
Anticipo dividendos	22	325	325
Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	22	325	325A
Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la Lrti	hasta el 100%	326	326
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	1% al 13%	327	327
Dividendos distribuidos a sociedades residentes	hasta el 100%	328	328
dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	hasta el 100%	329	329
Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	330	330
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0	331	331
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332	332
Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0	332	332A
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0	332	332D
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0	332	332E
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0	332	332F
Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención	332	332G
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0	332	332H
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	0,20%	333	333
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	1	334	334

Por loterías, rifas, apuestas y similares	15	335	335
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337	337
Compra local de banano a productor	1% -2%	338	338
Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%	339	339
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1% -2%	340	340
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 2	1,25% - 2%	341	341
Impuesto único a la exportación de banano producido por terceros	0,5%-2%	342	342
Por energía eléctrica	1	343	343A
Por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1	343	343B
Otras retenciones aplicables el 2%	2	344	344
Pago local tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	2	344	344A
Ganancias de capital	entre 0 y 10	346	346A
Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	entre 0 y 22 *	411.422.432	500
Pago al exterior - Beneficios Empresariales	entre 0 y 22 *	411.422.432	501
Pago al exterior - Servicios Empresariales	entre 0 y 22 *	411.422.432	502
Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	entre 0 y 22 *	411.422.432	503
Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales	0	405.416	504
Pago al exterior - Dividendos a sociedades	hasta el 100%	406.417	504A
Pago al exterior - Anticipo dividendos	22%	404.415	504B
Pago al exterior - Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	entre 0 y 22 *	404.415	504C
Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos	hasta el 100%	407.418	504D
Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales (paraísos fiscales)	0	426	504E
Pago al exterior - Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)	13%	427	504F
Pago al exterior - Anticipo dividendos (paraísos fiscales)	25%	425	504G
Pago al exterior - Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)	13%	428	504H
Pago al exterior - Rendimientos financieros	entre 0 y 22 *	411.422.432	505
Pago al exterior – Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	entre 0 y 22 *	411.422.432	505A
Pago al exterior – Intereses de créditos de gobierno a gobierno	entre 0 y 22 *	411.422.432	505B
Pago al exterior – Intereses de créditos de organismos multilaterales	entre 0 y 22 *	411.422.432	505C
Pago al exterior - Intereses por financiamiento de proveedores externos	entre 0 y 22 *	411.422.432	505D

Pago al exterior - Intereses de otros créditos externos	entre 0 y 22 *	411.422.432	505E
Pago al exterior - Otros Intereses y Rendimientos Financieros	entre 0 y 22 *	411.422.432	505F
Pago al exterior - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	entre 0 y 22 *	411.422.432	509
Pago al exterior - Regalías por concepto de franquicias	entre 0 y 22 *	411.422.432	509A
Pago al exterior - Ganancias de capital	entre 0 y 22 *	411.422.432	510
Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	entre 0 y 22 *	411.422.432	511
Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	entre 0 y 22 *	411.422.432	512
Pago al exterior - Artistas	entre 0 y 22 *	411.422.432	513
Pago al exterior - Deportistas	entre 0 y 22 *	411.422.432	513A
Pago al exterior - Participación de consejeros	entre 0 y 22 *	411.422.432	514
Pago al exterior - Entretenimiento Público	entre 0 y 22 *	411.422.432	515
Pago al exterior - Pensiones	entre 0 y 22 *	411.422.432	516
Pago al exterior - Reembolso de Gastos	entre 0 y 22 *	411.422.432	517
Pago al exterior - Funciones Públicas	entre 0 y 22 *	411.422.432	518
Pago al exterior - Estudiantes	entre 0 y 22 *	411.422.432	519
Pago al exterior - Otros conceptos de ingresos gravados	entre 0 y 22 *	411.422.432	520
Pago al exterior - Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	entre 0 y 22 *	411.422.432	520A
Pago al exterior - Arrendamientos mercantil internacional	entre 0 y 22 *	411.422.432	520B
Pago al exterior - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520D
Pago al exterior - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520E
Pago al exterior - Por las agencias internacionales de prensa	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520F
Pago al exterior - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	entre 0 y 22 *	401,429, 439	520G
Pago al exterior - Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	5%	408.419.429	521
Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías con convenio de doble tributación	hasta el 100%	410	522A
Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías sin convenio de doble tributación	22%	421	522B
Pago al exterior - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías en paraísos fiscales	35%	431	522C
Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) con convenio de doble tributación	hasta el 100%	409	523A
Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) sin convenio de doble tributación	22%	420	523B
Pago al exterior - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) en paraísos fiscales	35%	430	523C
Pago al exterior - Otros pagos al exterior no sujetos a retención	0	412.423.433	524

Modificaciones vigentes desde el 01/10/2014 según Resolución NAC-DGERCGC14-00787 publicada 3SRO 346 de 2 de octubre del 2014

2.3 CÓDIGO TRIBUTARIO

2.3.1 Imputación de pago

El Art. 47 del Código Tributario dispone: El crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputaran en el siguiente orden: primero los intereses; luego al tributo; y, por último a las multas.

De esta manera podemos señalar que el contribuyente realizara la imputación del pago siempre que existan declaraciones sustitutivas que impliquen un mayor valor a pagar de impuesto, interés o multa. Por lo tanto en los casos en los que existan pagos previos o parciales (cancelados en declaraciones anteriores a la sustitutiva que se debe presentar) por parte del sujeto pasivo, y que su obligación (es decir la obligación a pagar en la declaración sustitutiva) comprenda, además del impuesto, intereses y multas, el sujeto pasivo al determinar su obligación tributaria, imputará los valores pagados (previamente en declaraciones anteriores a la sustitutiva a presentar), primero a los intereses que se hubieren generado, luego al impuesto y finalmente a las multas.

Se efectuará un recalcu de intereses en todos los casos en los que el sujeto pasivo haya detectado un mayor impuesto a pagar como se indica a continuación:

- Si el sujeto pasivo presento su declaración original dentro de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto a pagar, se imputará el valor pagado previamente por el sujeto pasivo en si

declaración original con el nuevo impuesto a pagar determinado por el mismo, sobre la diferencia se calcularán intereses desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de la declaración sustitutiva.

- Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto a pagar, primero se deberán calcular los intereses sobre el nuevo impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de dicha declaración original presentada tardíamente, posteriormente se imputarán los valores pagados parcialmente en la declaración original con los nuevos valores de impuesto intereses y multas, finalmente sobre el saldo de impuesto se deberá calcular intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha en la cual se presentó la declaración original hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.
- Si el sujeto pasivo presentó se declaración sustitutiva, si no se logra cubrir la totalidad del impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago.
- Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos previstos anteriormente, y además presentó declaraciones sustitutivas con pagos parciales, deberá hacerse la imputación en la fecha de cada declaración incluyendo la original y las sustitutivas, si no se logra cubrir la totalidad de impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago.

Los intereses deberán calcularse sobre el saldo de impuesto desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de presentación de la declaración sustitutiva hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.

2.3.2 Intereses a cargo del sujeto activo

El Art. 22 del Código Tributario dispone: El cálculo de intereses los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el Art. 22 del Código desde la fecha en la que se presentó la respectiva solicitud de devolución del pago en exceso o reclamo por pago indebido.

2.3.3 Intereses a cargo del sujeto pasivo

El Art. 21 del Código Tributario dispone: El cálculo de intereses a cargo del sujeto pasivo por mora tributaria lo siguiente:

“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”

En el sistema de cobro de intereses se aplicara también todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las

instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

La norma señalada establece de esta manera que deberemos calcular intereses siempre que en nuestra declaración hayamos determinado un impuesto a pagar y este no haya sido cancelado hasta la fecha máximo de pago. En estos casos deberemos calcular intereses sobre el impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago considerando las tasas indicadas anteriormente y que para mayor información del contribuyente se encuentran detalladas a continuación:

Tabla 9: Intereses por mora para declaraciones tardías

En Porcentajes

Año/Trimestre	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero-Marzo	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024
Abril-Junio	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914
Julio-Septiembre	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088
Octubre-Diciembre	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008

2.3.4 Multas

El Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario interno dispone: Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligadas, serán sancionadas sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la prestación de la declaración, la cual se calculara sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción o por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicaran las sanciones que procedan según lo previsto por el libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomaran en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

De la Prescripción de la acción de cobro

El Art. 55 del Código Tributario del Plazo de Prescripción de la Acción de Cobro dispone: La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si esta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

3 GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

La siguiente guía el contribuyente la podrá encontrar en la página del Servicio de Rentas Internas. En este capítulo se ha utilizado por temas didácticos.

3.1 INSTRUCTIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES

El Art. 96 del Código Tributario dispone: Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria.
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, infirmes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Desde el año 2003 el Servicio de Rentas Internas puso a disposición el pago de impuestos por medio electrónico, es decir que los contribuyentes pueden relazar declaraciones y pago de obligaciones tributarias por medio del internet. Este servicio está a disposición de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, personas jurídicas, sociedades, etc.

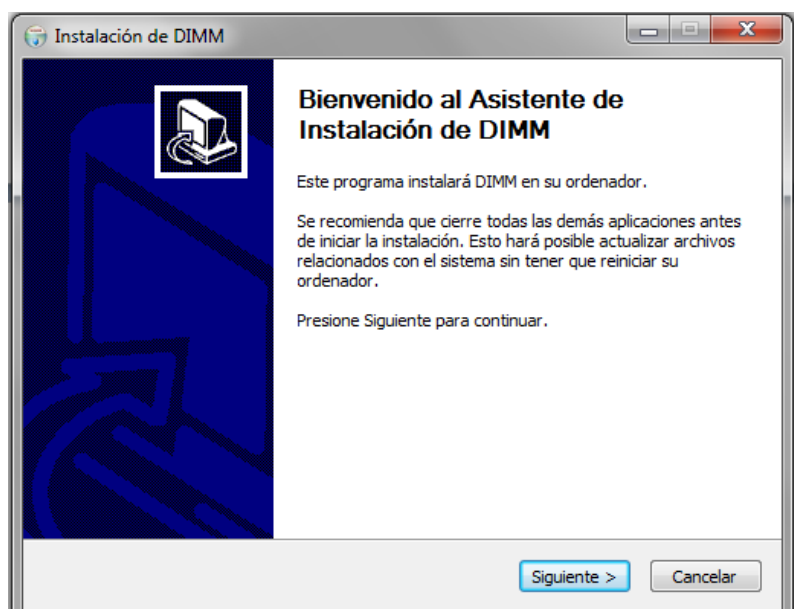
Este servicio es una gran ventaja ya que se puede cumplir con las obligaciones tributarias las 24 horas, los 365 días del año.

Los requisitos para la declaración por internet son:

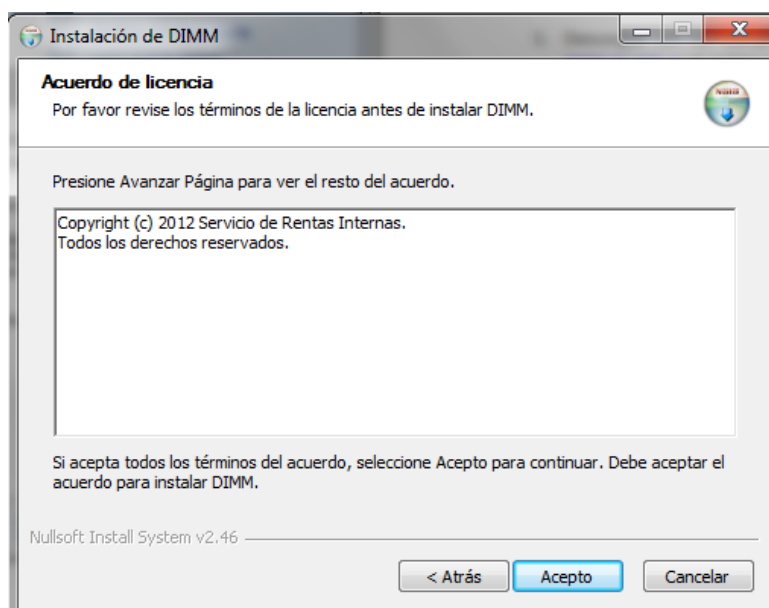
- Solicitar clave: esta será entregada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas con la presentación de los siguiente:
 - Para las sociedades: presentar copia de cédula y nombramiento del representante legal y de ser el caso adjuntar una autorización para que una tercera persona retire la clave de seguridad.
 - Para personas naturales: presentar copia de cédula.
- Descarga de programa Declaración de Información en Medio Magnético DIMM:
Para la instalación del programa se debe seguir los siguientes pasos:
 1. Descargue en su computador desde la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec el archivo instalador del DIMM.
 2. Ejecute el programa instalador que ha descargado



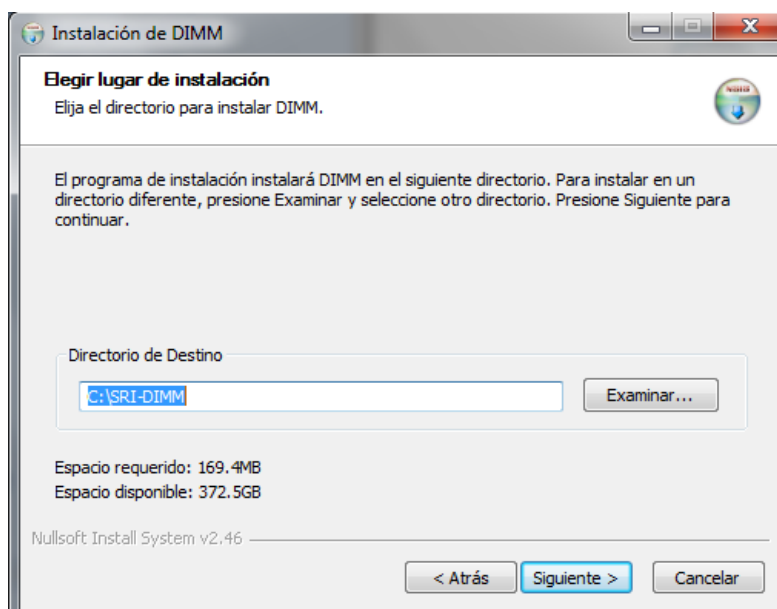
3. Aparecerá enseguida el asistente de instalación del DIMM, el cual le irá proporcionando las instrucciones que requiere para su instalación. Para continuar presiones el botón siguiente.



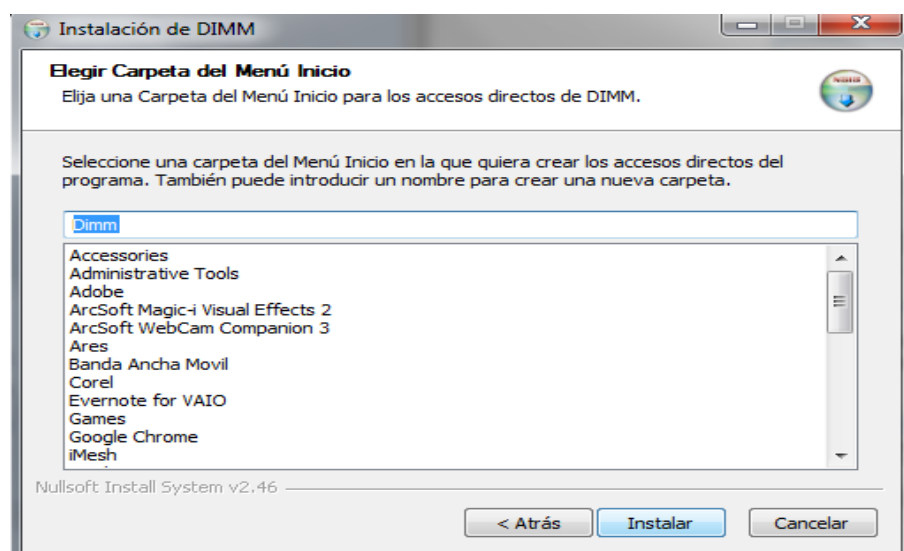
4. En la siguiente pantalla se muestra los términos del acuerdo de licencia. Si está conforme presiones el botón acepto para continuar con la instalación.



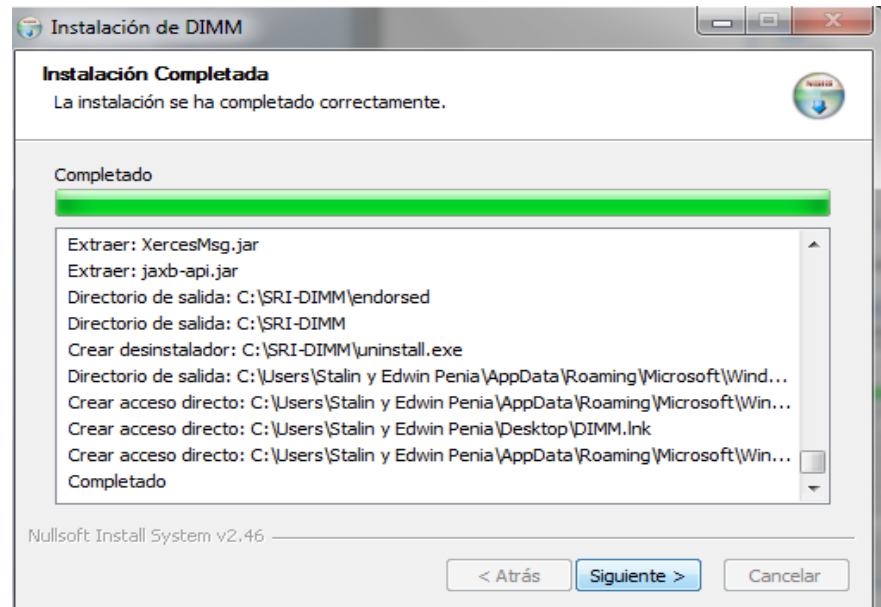
5. Como siguiente paso el asistente le indicará la ubicación donde se instalará la aplicación en su computador. Si desea, puede usted cambiar la carpeta de destino determinada por efecto. Para continuar presione el botón siguiente.



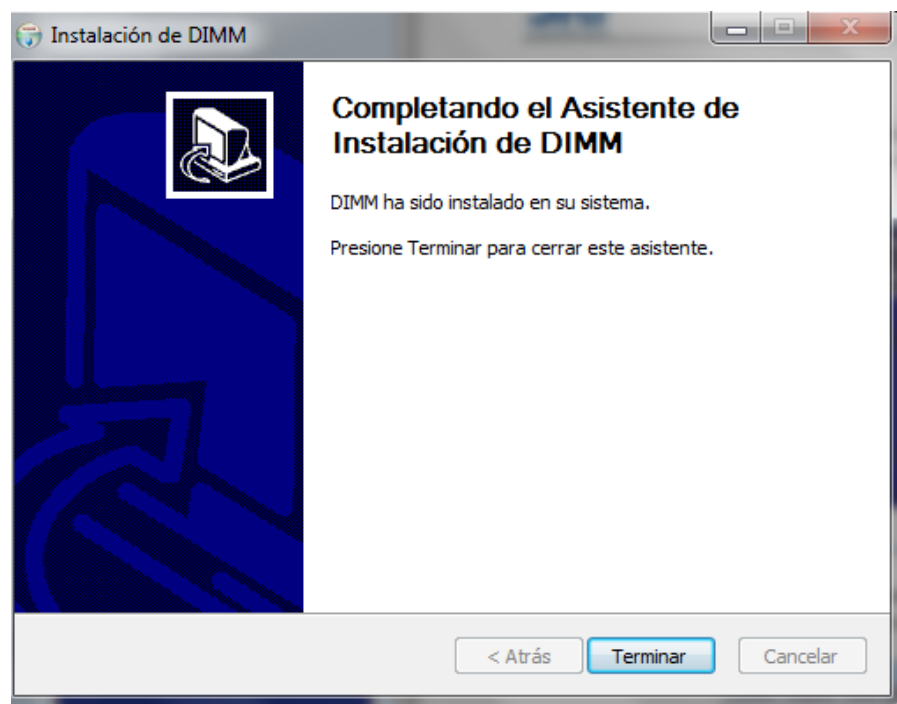
6. El asistente le solicitará que determine la carpeta del menú inicio donde desea que se coloquen los accesos directos de la aplicación. Por defecto se creará la carpeta DIMM. Para continuar presione el botón siguiente.



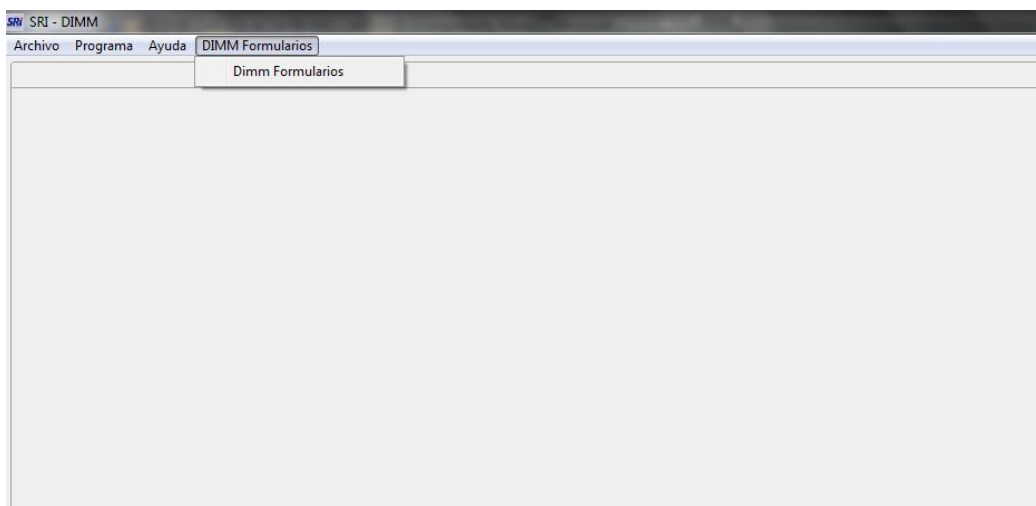
7. Enseguida aparecerá en pantalla un cuadro que muestra el progreso de la instalación del DIMM.



8. Al finalizar la instalación, el asistente le informará que esta se ha ejecutado exitosamente. Para concluir con la instalación presiones el botón terminar



9. Al ejecutar el DIMM aparecerá una pantalla similar a la que se muestra a continuación, desde la cual podrá acceder directamente al programa DIMM formularios.



- Si sus declaraciones registran valor a pagar, deben llenar una autorización de débito automático de la Institución financiera de su elección o imprimir el comprobante de pago y acercarse a cualquier institución financiera que tenga convenio con el SRI.

Si el contribuyente ingresa la clave erróneamente por cinco ocasiones, el sistema automáticamente habilitará el acceso dentro de una hora

Si el contribuyente olvido su clave debe acercarse nuevamente a las oficinas del SRI para obtener una nueva.

Declaración por internet.

1. Una vez que el contribuyente ha elaborado su declaración a través del DIMM, debe ingresar a la página web www.sri.gob.ec
2. Al escoger la opción “servicio en línea”, luego le solicitará que ingrese el número de RUC y su clave de seguridad. Para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, adicionalmente deberá ingresar la clave del contador cada vez que intente enviar una declaración.



Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

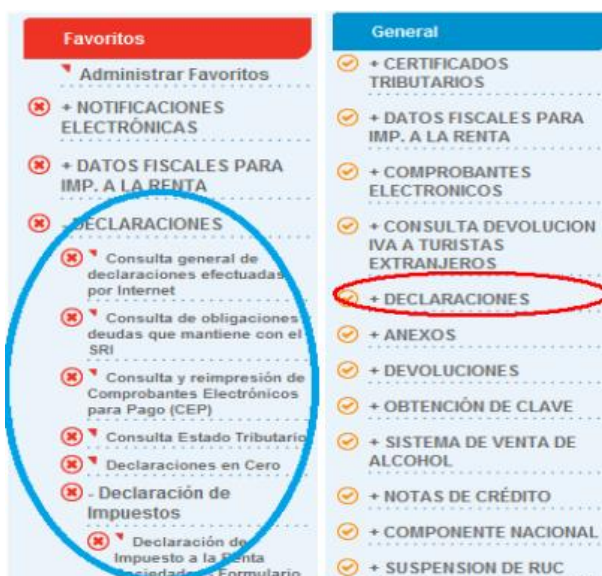
No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

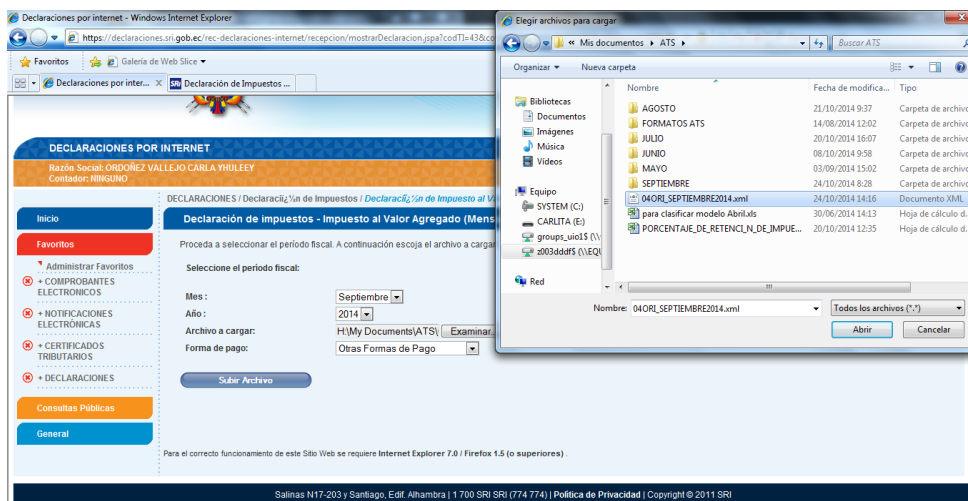
Contraseña:



3. Cuando el sistema haya verificado la identidad y la clave del contribuyente, le permitirá ingresar a la opción deseada en este caso “declaraciones”, que se encuentran en el grupo general, sin embargo se lo puede ubicar en el grupo “favoritos”.



4. Una vez seleccionado el impuesto a pagar, se debe escoger el período fiscal y la forma de pago. Al presionar el botón “examinar”, el sistema le permitirá seleccionar y cargar el archivo de su declaración



5. Una vez subida la declaración, el sistema le mostrara la pantalla el “informe de transacción”, el mismo que le permite corroborar la información, previo a continuar el proceso.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Transacción con errores leves

Impuesto:	Renta Personas Naturales
Periodo Fiscal:	2013
Valor Impuesto:	\$ 268,24
Valor Multas:	\$ 0,00
Valor Intereses:	\$ 0,00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 268,24
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0,00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0,00
Valor Compensaciones:	\$ 0,00
Total a pagar:	\$ 268,24
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Se han producido los siguientes errores leves:

Advertencia : 1. Campo 810. Verifique la fórmula $(804 \times 15\%) + ((805 + 806 - 809) \times 15\%)$

Advertencia : 2. Campo 840. Se verificará que el valor sea igual al monto total pagado en las cuotas del anticipo de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102A.

Advertencia : 3. Campo 851. Verifique que el valor registrado no haya sido utilizado para el pago del Impuesto a la Renta, cuotas del Anticipo, ni haya sido devuelto por la Administración

Advertencia : 4. Campo 879. Verifique el valor del anticipo determinado para el próximo año.

Advertencia : 5. Su declaración ha superado la fecha de vencimiento, de ser el caso debe consignar los valores de intereses y multas por presentación tardía.

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 90 de la L.R.T.I.)

6. Al escoger la opción continuar nos arroja el resumen de la declaración, en la cual podemos encontrar el valor a cancelar y la fecha de pago.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Resumen del proceso de declaración de impuestos

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, se presenta un resumen general. Proceda a imprimir el comprobante para pago.

Fecha y hora de la transacción:	07/08/2014 04:42:27 PM
No. comprobante para pago:	870944272963
No. de serie:	870944272963
Contribuyente:	SPIRIT OF ECUADOR
No. identificación:	1792429684001
Impuesto:	Renta Personas Naturales
Tipo de Formulario:	102
Periodo fiscal:	2013
Forma de Pago:	Red Bancaria
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0,00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0,00
Valor a cancelar:	\$ 245,50
Fecha Máxima de pago:	08/08/2014

El impuesto deberá ser pagado hasta la fecha que se detalla en el campo: Fecha Máxima de pago

7. Si la declaración es aceptada, es almacenada en la base de datos del SRI y para su constancia, el sistema generará el “comprobante electrónico de pago”, el mismo que se puede reimprimirlo desde la opción “consulta y reimpresión del comprobante electrónico para pago”.

DECLARACIONES / Consulta y reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP)

Consulta General de Declaración de Impuestos

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC 1799999900001
Razón Social CONTRIBUYENTE XYZ

No. de Serie	Período Fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Ref Bancaria)
870944272963	2013	Renta Sociedades	0	15/04/2014	24/04/2014	Declaración sin pago	NA

Continuar

8. Al seleccionar el número de la serie, nos da el comprobante electrónico, el cual es la constancia de la presentación de la declaración, escogemos la opción imprimir.

SRI.gob.ec **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Red bancaria
17999999999001
870944272963
1011
Renta Personas Naturales
102

RESUMEN DE DATOS
Razón Social
Período Fiscal
Fecha de Declaración
Fecha de Vencimiento
Hora de Declaración
Fecha Máxima de Pago

CONTRIBUYENTE XYZ
2013
07/08/2014
24/03/2014
04:42:27 PM
08/08/2014

VALORES A PAGAR
Total Impuesto a Pagar
Intereses por mora
Multa
Total

\$ 245.50
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 245.50

FORMA DE PAGO
Débito Bancario, Efectivo, Cheque
Compensaciones
Notas de Crédito Cartulares
Notas de Crédito Desmaterializadas

\$ 245.50
\$ 0.00
\$ 0.00
\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 245.50 .debe ser cancelado hasta el 08/08/2014

Imprimir Cerrar

9. Usted puede verificar la declaración ingresando a la opción “consulta general de declaraciones efectuadas por Internet”, dentro del menú principal de declaraciones.

The image shows a web interface for public queries. On the left, a sidebar menu under 'Consultas Públicas' lists various options. The 'General' section is active, and the option 'Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet' is highlighted with a red circle. The main content area displays a 'Consulta general de declaración de impuestos' form. The form includes a header 'General' and a sub-header 'Consulta general de declaración de impuestos'. Below the sub-header, there is a prompt: 'Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta'. The form contains three dropdown menus: 'Año:' with 'Seleccionar año...', 'Período:' with 'Seleccionar Período...', and 'Impuesto:' with 'Elija una denominación...'. A 'Consultar' button is located at the bottom right of the form.

Formas de pago.

Los valores a pagar registrados en sus declaraciones, pueden cancelarse utilizando las siguientes formas de pago:

- **Convenio de débito automático:** a través del cual el contribuyente autoriza para que se le debite de su cuenta el valor indicado en su comprobante electrónico de pago, en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin necesidad de que se acerque a las Instituciones del Sistema Financiero a realizar el pago. Para esto, el contribuyente deberá firmar por una sola vez previamente in convenio automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI.
- **Otras formas de pago:** que cada Institución del Sistema Financiero ponga a disposición de los contribuyentes, tales como: banca en internet, call center, cajero automático, tarjetas de crédito, pago en ventanilla, etc.

Aplicación de sanciones pecuniarias

Liquidación de sanciones pecuniarias.- Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en el artículo No. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en los siguientes casos:

- Cuando los sujetos pasivos se encuentre obligados a presentar la declaración de impuesto a la renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del período declarado.
- Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas de impuesto a la pagar.
- Cuando la declaración de impuesto a los consumos especiales, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de base imponible del impuesto a los consumos especiales durante el período declarado.
- Cuando se presentan anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto.

En los casos indicados, la multa se calculará observando las situaciones y cuantías a continuación señaladas:

Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas a la administración tributaria.- los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la administración

tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas anteriormente, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente Especial	USD 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD 60,00
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	USD 45,00
Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad, Sociedades sin fines de lucro	USD 30,00

Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente Especial	USD 120,00
Sociedades con fines de lucro	USD 90,00
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	USD 60,00
Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad, Sociedades sin fines de lucro	USD 45,00

Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.- Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y/o anexos; y, prestación tardía de declaración de impuestos

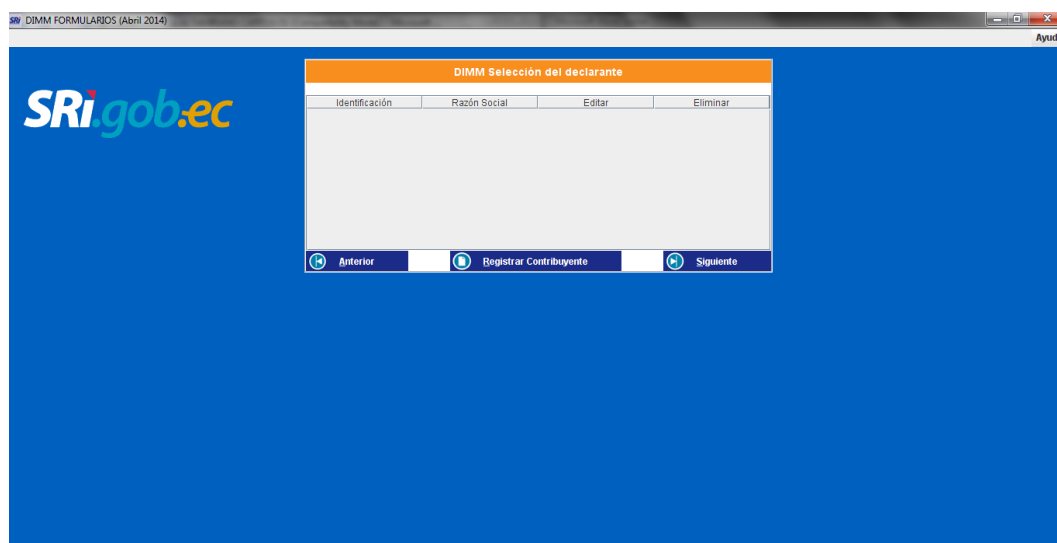
y/o anexos, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente Especial	USD 180,00
Sociedades con fines de lucro	USD 120,00
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad	USD 90,00
Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad, Sociedades sin fines de lucro	USD 60,00

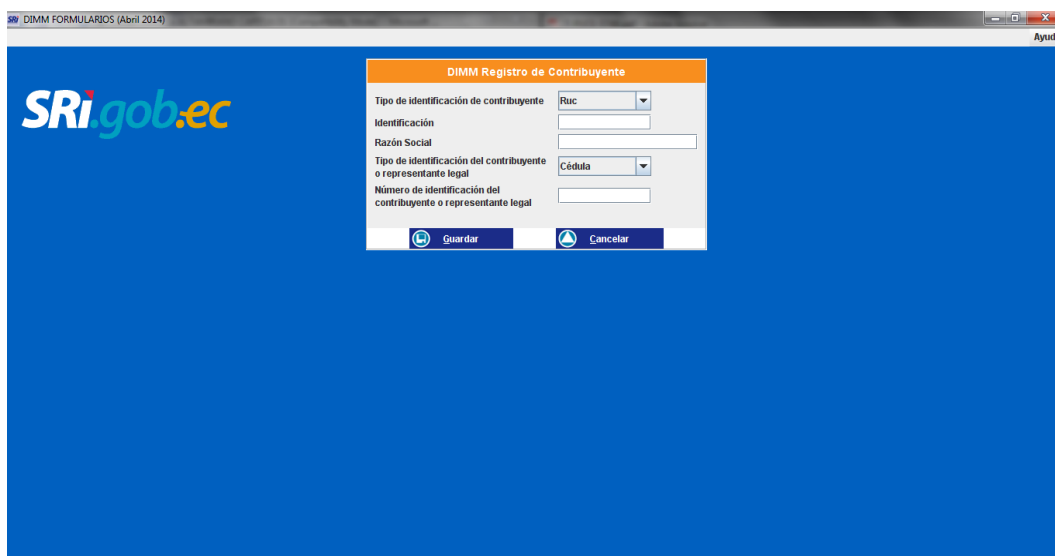
3.2 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El siguiente instructivo fue creado para que el contribuyente pueda aprender como declarar un formulario del Impuesto al Valor Agregado.

1. Al momento de ingresar el DIMM, se encuentra:



2. Antes de empezar a elaborar la declaración se debe crear el contribuyente, con información básica, este paso se debe realizar una sola vez.

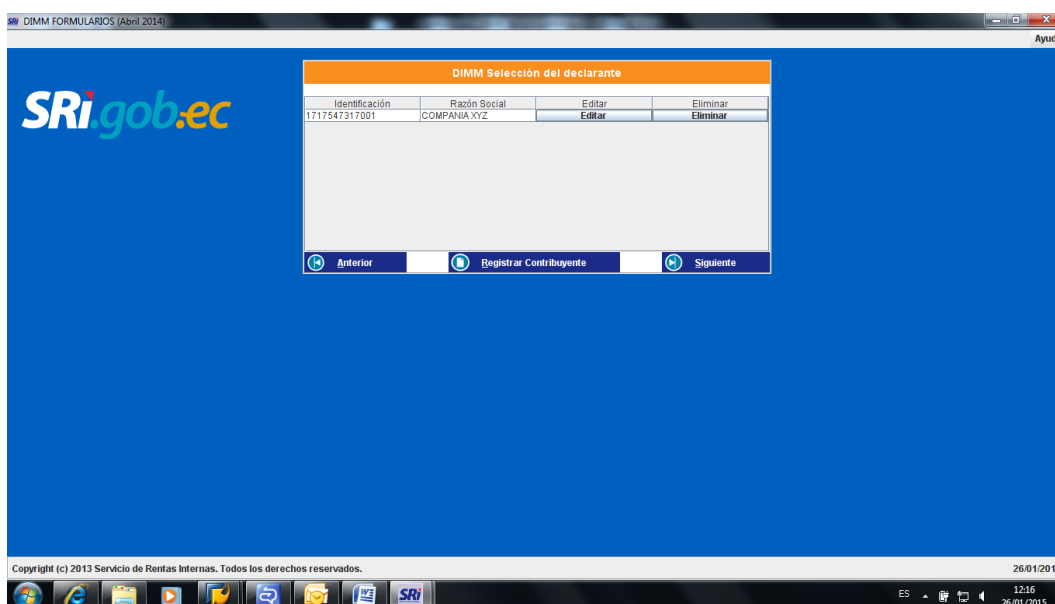


The screenshot shows a web application window titled "DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI gob.ec" logo on the left. On the right, there is a white form titled "DIMM Registro de Contribuyente". The form contains the following fields:

- Tipo de identificación de contribuyente: Ruc (dropdown menu)
- Identificación: [text input field]
- Razón Social: [text input field]
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal: Cédula (dropdown menu)
- Número de identificación del contribuyente o representante legal: [text input field]

At the bottom of the form are two buttons: "Guardar" (with a floppy disk icon) and "Cancelar" (with a red X icon).

3. Una vez que se creó el contribuyente, se selecciona el contribuyente para empezar a realizar la declaración.



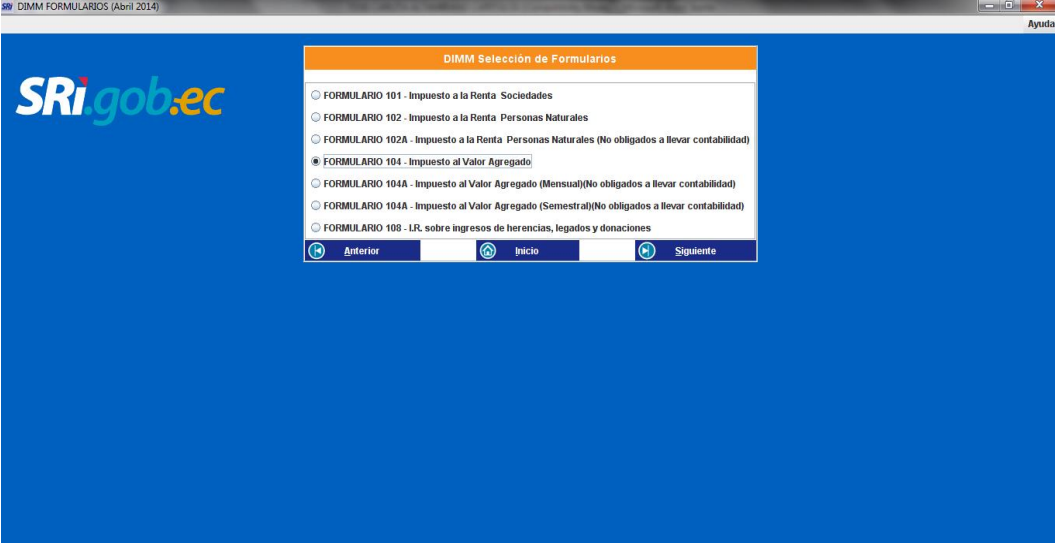
The screenshot shows a web application window titled "DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI gob.ec" logo on the left. On the right, there is a white form titled "DIMM Selección del declarante". The form contains a table with the following data:

Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
1717547317001	COMPANIA XYZ	Editar	Eliminar

At the bottom of the form are three buttons: "Anterior" (with a left arrow icon), "Registrar Contribuyente" (with a floppy disk icon), and "Siguiente" (with a right arrow icon).

At the bottom of the window, there is a footer with the text: "Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados." and the date "26/01/2015".

4. El siguiente paso es elegir el impuesto que se desea declarar.



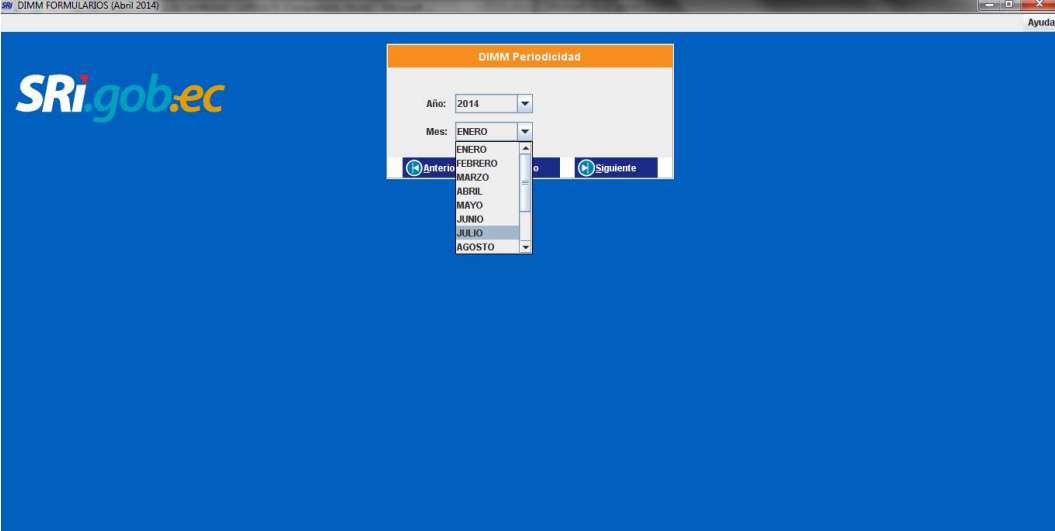
SRV DIMM FORMULARIOS (Abril 2014) Ayuda

SRI.gob.ec

DIMM Selección de Formularios

- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)(No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Semestral)(No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

5. Después se selecciona el período fiscal y el mes de la declaración a realizar.



SRV DIMM FORMULARIOS (Abril 2014) Ayuda

SRI.gob.ec

DIMM Periodicidad

Año: 2014

Mes: ENERO

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO

6. Una vez ingresada toda la información, se debe ingresar los datos en los campos del formulario correspondiente.

Para las declaraciones mensuales del IVA las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración en el formulario 104A, y las personas obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración mensual en el formulario 104, los mismos que deben ser elaborados en el programa informático DIMM Multiplataforma y enviado por internet a través de la página web del SRI.

Para las declaraciones semestrales del IVA deben presentar la declaración en julio y enero de cada año, los contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que vendan exclusivamente bienes y/o presten servicios gravados con tarifa 0% y a quienes les retienen el 100% del IVA.

Los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el RUC solo deben presentar una declaración por cada período, si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12% deberán presentar declaraciones mensuales de IVA, en el caso de que retengan el 100% del Impuesto debe acercarse a comunicar al SRI, actualizando el RUC en las oficinas.

Para realizar correctamente su declaración de IVA en el formulario 104, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

- **Casilleros 400:** para ingresar los valores de ventas.
 - El total de IVA recibido por las ventas se encuentran en el casillero 499.

89 DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 0.00	419 0.00	429 0.00
Transferencias no objeto o eventos de IVA	431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		443 0.00	453 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434 0.00	444 0.00	454 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant)	Impuesto a liquidar en este mes (Mín 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	490 0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

- **Casilleros 500:** para ingresar los valores de las compras.
 - El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.
 - El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como crédito tributario, se ingresa en el casillero 564.

99 DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIG)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	000 0.00	010 0.00	020 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	001 0.00	011 0.00	021 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	002 0.00	012 0.00	022 0.00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	003 0.00	013 0.00	023 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	004 0.00	014 0.00	024 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	005 0.00	015 0.00	025 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	006 0.00	016 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	007 0.00	017 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	008 0.00	018 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	000 0.00	010 0.00	020 0.00
Adquisiciones no objeto de IVA	031 0.00	041 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	032 0.00	042 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		043 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		044 0.00	054 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	035 0.00	045 0.00	055 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416+ 417+ 418)/419	063 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520-521+523-524-525) x 563	064 0.00
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado (Si 400 - 504 es mayor que cero)			001 0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

- **Casilleros 600:** para el cálculo de liquidación del IVA.
 - Cuando se tiene valores de Crédito tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.
 - Cuando se tienen valores dew Crédito Tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.
 - El valor de las retenciones que le han efectuado se ingresa en el casillero 609.

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 400 - 504 es mayor que cero)	001	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 504 es menor que cero)	002	0.00
(c) Saldo crédito tributario del mes anterior	005	0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 015 de la declaración del período anterior)		
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 017 de la declaración del período anterior)		
(c) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	007	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	006	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	011	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	012	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	013	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	015	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	017	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	019	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 608 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	010	0.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	021	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	020	0.00

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Retención del 30%	721	0.00
Retención del 70%	723	0.00
Retención del 100%	725	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	700	0.00
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	850	0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

- **Casilleros 900:** para detallar la forma de pago.
 - Los valores de interés y multa que se calculan cuando las declaraciones son presentadas fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.
 - El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	807	0.00	Impuesto	808	0.00	Multa	809	0.00	
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (No exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)						880			0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(839 - 898)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

	905	0.00
--	-----	------

Mediante compensaciones

	906	0.00
--	-----	------

Mediante notas de crédito

	907	0.00
--	-----	------

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

NIC No.	008		NIC No.	010		NIC No.	012	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD	915	0.00
-----------	-----	------

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No.	016		Resolución No.	018	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

Crédito Tributario:

Los contribuyentes deben entregar mensualmente al Estado el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de la declaración del impuesto.

Este rubro constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto; sin embargo el IVA pagado en las compras que guarden relación directa con su actividad económica, constituye para que el valor a cancelar sea menor. A esto se denomina crédito tributario.

De igual forma, las retenciones en la fuente de IVA 30%, 70% o 100% por las ventas gravadas con tarifa 12%, realizadas por los agentes de retención, se constituyen en Crédito Tributario.

A partir del mes de Junio del 2015 oficialmente entran en vigencia las retenciones en la fuente del IVA entre contribuyentes especiales, con los porcentajes de retención del 10% por el IVA pagado en la adquisición de bienes muebles y el 20% para los servicios.

Datos para los diferentes casos de crédito tributario del IVA

Ventas locales 12%	2.981.681,33
Ventas locales 0%	35.000,00
Exportaciones de servicios	1.436.126,79
Ventas Totales	4.452.808,12
(-)Compras 12%	424.406,75
(-)Importacion de bienes 12%	3235328,42
Total adquisiciones y pagos	3.659.735,17

Tipos de crédito tributario del IVA:

- 1. Crédito tributario total:** los contribuyentes puede utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. En este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% de IVA.

Ventas locales 12%	2.981.681,33
Exportaciones de servicios	1.436.126,79
Ventas Totales	4.417.808,12
(-)Compras 12%	424.406,75
(-)Importacion de bienes 12%	3235328,42
Total adquisiciones y pagos	3.659.735,17

Crédito tributario a aplicar

Compras que dan derecho a crédito tributario total:

Compras 12%	$424.406,75 \times 12\% =$	50.928,81
Importaciones 12%	$3235328,42 \times 12\% =$	388.239,41
Total Crédito Tributario		439.168,22

El crédito tributario a aplicar es el 100% del valor pagado a los proveedores de bienes y servicios por el IVA: \$439,168.22

- 1. Crédito tributario parcial:** los contribuyentes que transfieren bienes y/o servicios con tarifa 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

El factor de proporcionalidad se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FP} = \frac{\text{Ventas 12\%} + \text{Exportaciones} + \text{Ventas paquetes de turismo receptivo} + \text{Ventas directas a exportadores}}{\text{Total de ventas (Numerador + ventas 0\%)}}$$

Datos:

Ventas locales 12%	2.981.681,33
Ventas locales 0%	35.000,00
Exportaciones de servicios	1.436.126,79
Ventas Totales	4.452.808,12
(-)Compras 12%	424.406,75
(-)Importacion de bienes 12%	3235328,42
Total adquisiciones y pagos	3.659.735,17

$$\text{FP} = \frac{2.981.681,33 + 1.436.126,79}{2.981.681,33 + 1.436.126,79 + 35.000,00}$$

$$\text{FP} = 0,9921$$

Aplicada la formula a los casilleros del formulario 104:

$$\text{Casilleros: } \frac{411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418}{419}$$

A continuación el significado de cada casillero:

- **Casillero 411:** Ventas locales (excluye activo fijo) gravadas tarifa 12%.
- **Casillero 412:** Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%.
- **Casillero 415:** Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario.
- **Casillero 416:** Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario.
- **Casillero 417:** Exportaciones de bienes.
- **Casillero 418:** Exportaciones de servicio.

Para las compras debemos sumar los casilleros $(521+522+524+525)*553$

- **Casillero 521:** Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario).
- **Casillero 522:** Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario).
- **Casillero 524:** Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%.

- **Casillero 525:** Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%.

Aplicando los casilleros del formulario quedaría así:

Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al factor de proporcionalidad) = Total adquisiciones y pagos * factor de proporcionalidad

$$\$439.168,22 * 0,9921 = \$435.698,79$$

Crédito tributario no aplicable en este período y que se constituye en gasto deducible= Total de adquisiciones y pagos – crédito tributario en este período

$$\$439,168.22 - \$435.698,79 = \$3.469,43$$

El crédito tributario que tenemos para aplicar este mes es de \$ 435,698.79

El crédito tributario no aplicado por US\$ 3,469.43 se contabiliza como gasto IVA en el estado de resultados integral. Tributariamente es un gasto deducible.

2. **Crédito tributario cero:** los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.

3.2.1 Declaración sin retraso

Datos para los diferentes casos de declaración de IVA.

Ejemplo:

El contribuyente XYZ con RUC 1717547317001 ha obtenido el siguiente resumen de las transacciones del mes, para presentar la declaración del IVA del mes de septiembre de 2014.

Resumen de Ventas y otras operaciones del período

Ventas gravadas tarifa 12%	2.928.441,87
Exportaciones de bienes	1.800,00
Exportaciones de servicios	3.159,05

Resumen de adquisiciones y pagos en el período

Compras gravadas tarifa 12%	817.213,00
Importaciones de bienes gravados con tarifa 12%	885.713,92

Desarrollo:

1. Ingresamos el valor de las ventas en los casilleros 401 y 411.

SRV DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir

FORMULARIO

104 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución No.
NAC-DGERCGC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 **NOVIEMBRE** AÑO 102 **2014** (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 **ORIGINAL**

Escoja el año del período fiscal al que corresponde su declaración

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 **1717547317001** 202 **COMPANIA XYZ**

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 2,928,441.87	411 1,579,829.33	421 199,579.52
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 1,800.00	417 1,800.00	
Exportaciones de servicios	408 3,159.05	418 3,159.05	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 2,933,400.92	419 1,584,788.38	429 199,579.52
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	

2. Ingresamos el valor de las compras con tarifa 12% en los casilleros 500 y 510, si existe compras con tarifa 0% ingresamos los valores en los casilleros 507 y 517 y de ser el caso si existe bienes de importaciones ingresamos en el casillero 504 y 514.

SRV DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprim

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - NIC)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 817,213.00	510 817,206.00	520 98,064.72
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 885,713.92	514 885,713.92	524 106,285.87
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 1,702,926.92	519 1,702,919.92	529 204,350.39
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411+ 412+ 415+ 416+ 417+ 418) / 419		563 1.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(520+521+523+524+525) x 563		564 204,350.39
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado (Si 499 - 564 es mayor que cero)			601 0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

3. Ingresados los valores de ventas como de compras, pasamos al cálculo del factor de proporcionalidad, en el programa DIMM el factor se calcula automáticamente, pero para efectos didácticos se detalla el cálculo a continuación:

Factor de proporcionalidad:

$$FP = \frac{2'933,400.92}{2'933,400.92}$$

FP= 1

Crédito Tributario:

La empresa tiene un crédito tributario de \$204.350,39. Este valor se ingresa manualmente en el casillero 564.

SN DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543	0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544	0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545	0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+412+413+416+417+418)/419			563 1.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521+523+524+525) x 563			564 204.350.39

4. Después pasamos a la liquidación del IVA

SN DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 409 - 504 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 409 - 504 es menor que cero)	602	14.770.87
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	90.710.50
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	608	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	95.481.37
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	0.00
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	818.08
Retención del 70%	723	9.775.22
Retención del 100%	725	8.556.67
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	19.149.98
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	850	19.149.98

5. En el casillero 921 se detallan las formas de pago, seleccionamos otras formas de pago de pago

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1717547317 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921 Otras Formas de Pago

BANCO 922 RED BANCARIA

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

6. Al grabar la declaración, si existe errores en la parte superior se despliega una ventana donde se detalla los errores con los que adolecen la declaración, permitiendo corregirlos previo a la declaración definitiva.

59 DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Errores y Advertencias de Validación			
CAMPO	SEVERIDAD	VALOR	OBSERVACIONES
921	ERROR		El valor es requerido.
922	ERROR		El valor es requerido.

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 10.00

Mediante compensaciones 906 0.00

Mediante notas de crédito

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908 Valor USD 0.00 N/C No. 910 Valor USD 0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916 Valor USD 0.00 Resolución No. 918 Valor USD 0.00

Resolución No. 917 Valor USD 0.00 Resolución No. 919 Valor USD 0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1717547317 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

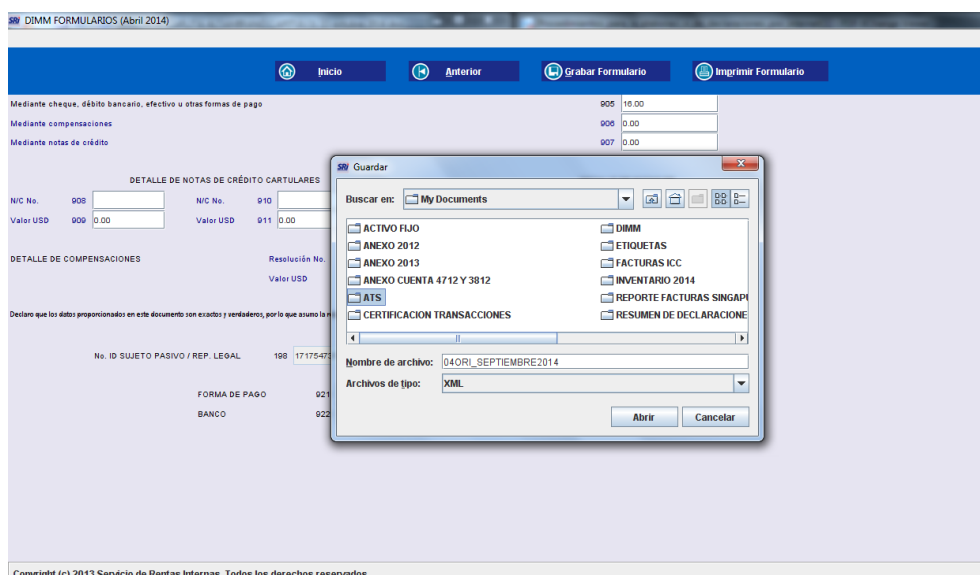
Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

Error

La declaración contiene errores. No puede ser guardada.

Aceptar

7. Una vez que el formulario no contenga errores, se despliega la pantalla de grabación del archivo donde puede seleccionar la carpeta para ser grabada, la cual es:



8. Una vez grabada la declaración ingresamos a la página web del SRI www.sri.gob.ec.

La declaración es presentada dentro del plazo establecido por lo tanto no causa intereses ni multas.

3.2.2 Declaración con retraso

El contribuyente con RUC 1717547317001 según el noveno dígito debió declarar el IVA el día 10 de septiembre de 2014, pero realizó la declaración el día 20 del mismo mes.

Como la declaración se realizó en una fecha tardía, por tanto procedemos a realizar el cálculo de interés y multas. Se trabaja con los mismos datos de la declaración sin retraso.

1. Según la tabla en porcentajes de intereses, debemos escoger la del período que estamos declarando en este caso julio-septiembre.

En Porcentajes

Año/Trimestre	2014
Enero-Marzo	1,021%
Abril-Junio	1,021%
Julio-Septiembre	1,024%
Octubre-Diciembre	0,983%

2. El impuesto a pagar sin retraso sería \$19.149,98; ahora calculando el interés por mora multiplicamos:

$$\$19.149,98 \times 1,024\% \times 1 = \$196.10 \text{ (casillero 903)}$$

3. Ahora para calcular la multa hemos mencionado en el capítulo uno que el porcentaje de multa que se aplica es el 3% sobre el impuesto a pagar en este caso:

$$\$19.149,98 \times 3\% \times 1 = \$574,50 \text{ (casillero 904)}$$

4. Sumando el impuesto causado más los intereses y multas, nos da como valor a pagar final la cantidad de \$19.920,58.

589 DIMM FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir

Pago previo (informativo) 890 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00 Impuesto 898 0.00 Multa 899 0.00

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas) 880 0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (899 - 898) 902 19.149,98

Interés por mora 903 196,10

Multa 904 574,50

TOTAL PAGADO 909 19.920,58

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 19.920,58

Mediante compensaciones 906 0.00

Mediante notas de crédito 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908 Valor USD 909 0.00

N/C No. 910 Valor USD 911 0.00

N/C No. 912 Valor USD 913 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD 915 0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916 Valor USD 917 0.00

Resolución No. 918 Valor USD 919 0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

5. En el casillero 921 se detallan las formas de pago, seleccionamos otras formas de pago.

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1717547317 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921 Otras Formas de Pago

BANCO 922 RED BANCARIA

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

6. Al grabar la declaración, si existe errores en la parte superior se despliega una ventana donde se detalla los errores con los que adolecen la declaración, permitiendo corregirlos previo a la declaración definitiva.

Dimm FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Errores y Advertencias de Validación			
CAMPO	SEVERIDAD	VALOR	OBSERVACIONES
921	ERROR		El valor es requerido.
922	ERROR		El valor es requerido.

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 10.00
 Mediante compensaciones 906 0.00
 Mediante notas de crédito 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES
 NIC No. 908 Valor USD 909 0.00
 NIC No. 910 Valor USD 911 0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES
 Resolución No. 910 Valor USD 917 0.00
 Resolución No. 918 Valor USD 919 0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 108 1717547317 RUC CONTADOR 109

FORMA DE PAGO 921
 BANCO 922

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

7. Una vez que el formulario no contenga errores, se despliega la pantalla de grabación del archivo donde puede seleccionar la carpeta para ser grabando, la cual es:

Dimm FORMULARIOS (Abril 2014)

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 10.00
 Mediante compensaciones 906 0.00
 Mediante notas de crédito 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES
 NIC No. 908 Valor USD 909 0.00
 NIC No. 910 Valor USD 911 0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES
 Resolución No. 910 Valor USD 917 0.00
 Resolución No. 918 Valor USD 919 0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 108 1717547317 RUC CONTADOR 109

FORMA DE PAGO 921
 BANCO 922

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

8. Una vez grabada la declaración ingresamos a la página web del SRI www.sri.gob.ec y procedemos a subir la declaración.

3.3 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DE RETENCIONES EN LA FUENTE

El siguiente instructivo fue creado para que el contribuyente pueda aprender como declarar un formulario de Retenciones en la Fuente.

3.3.1 Declaración sin retraso

Se debe realizar mensualmente en el formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

El Art. 95 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: la retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar

los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento.

Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

El Art. 99 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrá un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones.

El Art. 100 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: Las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante Resolución definida el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Aunque un agente de retención no realice retenciones en la fuente durante uno o varios períodos mensuales, estará obligado a presentar las declaraciones correspondientes a dichos períodos. Están obligados no se extiende para aquellos empleadores que únicamente tengan trabajadores cuyos ingresos anuales no superan la fracción gravada con tarifa 0 según la tabla contenida en

la Ley de Régimen Tributario Interno, referente al pago de impuesto a la renta de personas naturales.

A partir del año 2014 el formulario 103 ya no se lo realiza mediante el archivo XML del programa DIMM, sino que se declara online en el portal del SRI.

A continuación se explica lo que significa cada casillero del formulario 103 de retenciones en la fuente por pagos efectuados en el país:

- **302 y 352 En relación de dependencia que supera o no la base desgravada.-** registre el valor correspondiente de la base imponible y monto a retener mensual. Para la base imponible anual se deberán sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas otorgadas por el sujeto declarante como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, proyectadas para todo el ejercicio económico, y se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto de aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, son que estos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.
- **303 Honorarios Profesionales.-** Incluye retenciones efectuadas por concepto de honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales, profesionales nacionales o extranjeros residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto

sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con el título profesional. Las retenciones efectuadas por concepto de pagos a docentes se registran en el casillero 304.

- **304 Predomina el intelecto.-** Servicios en donde el intelecto prevalezca sobre la mano de obra y que sean distintos a los declarados en el casillero 303.
- **307 Predomina la mano de obra.-** Servicios en donde la mano de obra prevalezca sobre el intelecto.
- **308 Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre.-** Pagos realizados a personas naturales incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico y sociedades nacionales o extranjeras, residentes o domiciliadas en el Ecuador, respectivamente, por ejemplo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.
- **311 A través de liquidaciones de compra (nivel cultural y rusticidad).-** Pagos efectuados a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en la posibilidad de emitir comprobantes de venta, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00144 publicada en el Registro Oficial No. 678 del 9 de abril de 2012.

- **314 Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares.-** Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades nacionales o extranjeras residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual.
- **322 Seguros y reaseguros (primas y cesiones).-** Registre la base para la retención que es igual al 10% del valor de las primas facturadas o planillas.
- **323 Rendimientos financieros.-** Registre el valor por el pago de intereses y otros conceptos similares tanto de instituciones del sistema financiero como de aquellos generados por concepto de crédito a mutuo.
- **324 Dividendos.-** Registre el valor de los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Recuerde que la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuanta, lo que suceda primero; sin perjuicio del período en el que el sujeto pasivo registre u obtenga el ingreso por el dividendo distribuido, según el caso. El valor sobre el que se debe calcular la retención es el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese

valor distribuido. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos utilidades o beneficios anticipados.

- **325 Loterías, rifas, apuestas y similares.-** Registre el valor por premios entregados por loterías, rifas, apuestas y similares (excepto Junta de Beneficencia de Guayaquil y fe y Alegría). Desde el 30 de diciembre de 2077 la base para la retención es igual al valor del premio menos una fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta.
- **329 Compra local de banano a productor.-** Registre los valores pagados o acreditados en cuenta al productor de la fruta durante el período declarado, por concepto de la adquisición del banano, en estos casos la base imponible sobre la cual se aplica la retención está constituida por el total de las compras brutas generadas en el mes; en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado, de conformidad con la ley. Ver resolución No. NAC-DGECCGC13-00004 publicada en el Registro Oficial No. 53 del 07 de agosto de 2013.
- **303 Impuesto a la actividad bananera productor - exportador.-** En aquellos casos en los que el mismo productor de banano sea el exportador del producto, registre la base imponible de este impuesto presuntivo el valor que resulte de multiplicar el número de cajas o unidades de banano producidas y destinadas a la explotación durante el período declarado, por el precio mínimo de sustentación fijado por el estado, vigente al momento de la exportación.

- **510 y 520 No. Cajas transferidas.-** Registre el número de cajas de banano adquiridas por parte del agente de retención al productor de la fruta y el número de cajas destinadas a la exportación en aquellos casos en los que el productor sea al mismo tiempo exportador del banano.
- **322 Pago de bienes o servicios no sujetos a retención.-** Los pagos por bienes o servicios no sujetos a retención a ser registrados son:
 - No supera los montos previstos en la normativa para efectuar la retención en la fuente (depende del período de declaración).
 - Combustibles.
 - Pagos a contribuyentes RISE a excepción de pagos por concepto de rendimientos financieros, premios de rifas, loterías y apuestas.
 - Pagos con tarjetas de crédito.
 - Pago convenio de débito.
 - Pago con convenio de recaudación.
 - Pagos que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Pagos a entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Los demás de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Los pagos locales efectuados en relación de dependencia que no hayan sido sujetos a retención de registran en el casillero 302.

- **340 al 342 Otras retenciones aplicables el 1%, 2% y 8%.-** Registre los pagos sujetos a retención del 1%, 2% y 8% vigentes a la fecha de pago o acreditación en cuenta contable y que no se encuentren enmarcados en los conceptos anteriores.
- **344 Otras retenciones aplicables a otros porcentajes.-** Registre los pagos sujetos a retención en porcentajes distintos a los especificados en los anteriores conceptos.

A continuación se explica lo que significa cada casillero del formulario 103 de retenciones en la fuente por pagos al exterior:

- **401 Con convenio de doble tributación.-** Registre el valor de los pagos efectuados a persona naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en el país con los que el Ecuador mantenga convenios para evitar la doble tributación en los casos que aplique.

- **411 Intereses por financiamiento de proveedores externos.-** Ref. Art. 10, 13 y disposición transitoria novena de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- **413 Intereses de créditos externos.-** Ref. Art. 10, 13 y disposición transitoria novena de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Registre el pago de intereses de créditos externos que no hayan sido otorgados por proveedores externos. Ejemplo: créditos otorgados por instituciones financieras, pago de intereses no vinculados con el financiamiento en adquisiciones de bienes o servicios.
- **415 Dividendos.-** Registre el valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidas a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en el exterior, con excepción de paraísos fiscales o jurisdicciones de menos imposición. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados. Para el caso de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa precita para las sociedades.
- **429 y 440 Otros conceptos y pagos al exterior no sujetos a retención.-** Ref. Art. 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno.

Por pagos al exterior: A paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes:

Registre los pagos o acreditaciones en cuenta y sus correspondientes retenciones en la fuente efectuadas a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en regímenes fiscales preferentes o en paraísos fiscales, debiendo atenderse para tal efecto a los listados y disposiciones señalados en la normativa tributario vigente y aquellas emitidas por el SRI. Ver Resolución No. NAC-DGER2008-0182 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero de 2008 y sus reformas.

- **431 y 439 Intereses y otros conceptos.-** Ref. Art. 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno.
- **433 Dividendos.-** Registre el valor de los dividendos, beneficios o utilidades distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones en menor imposición.

Recuerde que la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero. Registre así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados.

El porcentaje de esta retención, en los casos que aplique, será igual a la diferencia entre la máxima tarifa del Impuesto a la renta para personas naturales y la tarifa del Impuesto a la renta pagada por la sociedad que distribuye el dividendo,

beneficio o utilidad. Para el caso de dividendos, utilidades o beneficios anticipados la retención será correspondiente a la tarifa prevista para sociedades.

- **890 Pago Previo.-** Registre el valor del impuesto, interés y multa, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor. Necesariamente se deberá llenar el campo 104.

A continuación se plantea un ejemplo:

El contribuyente de la empresa XYZ con RUC 1717547317001 ha obtenido el siguiente resumen de las retenciones que se ha efectuado en el mes de septiembre:

En relación de Dependencia	149.496,68
Honorarios Profesionales	10.564,31
Predomina el intelecto	5.632,69
Publicidad y comunicación	1.259,60
Arrendamiento de bienes Inmuebles	8.418,45
Seguros y Reaseguros	1.220,70
Aplicables el 2%	211.232,33
Aplicables el 8%	333,7

Desarrollo:

1. Al escoger la opción “servicio en línea”, luego le solicitará que ingrese el número de RUC y su clave de seguridad. Para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, adicionalmente deberá ingresar la clave del contador cada vez que intente enviar una declaración.



Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

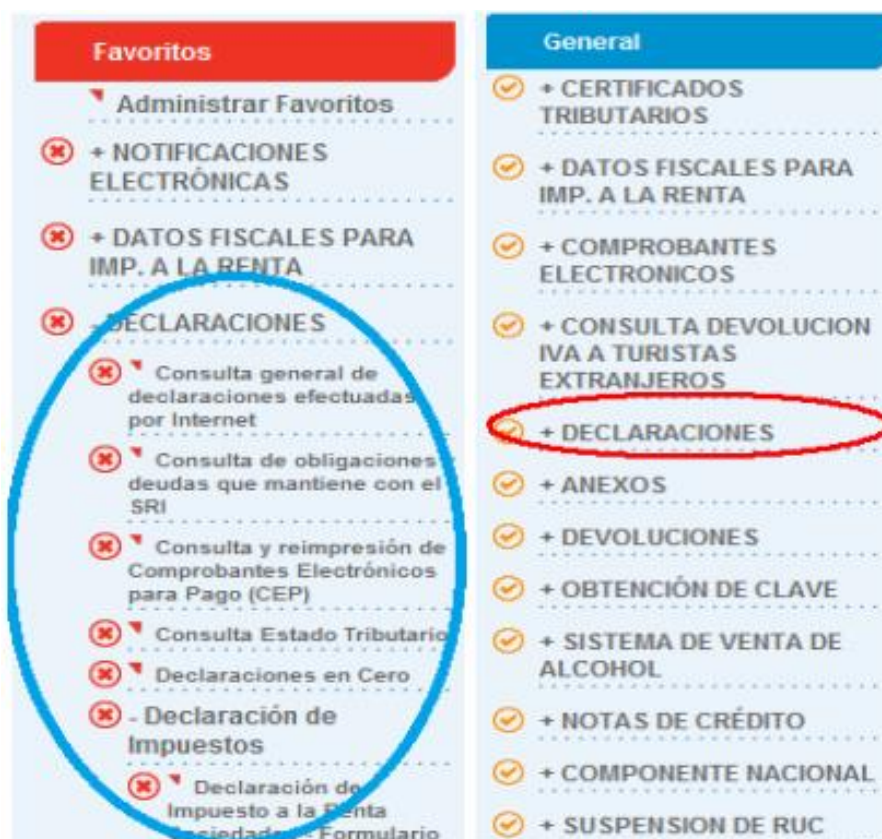
Ingreso al Sistema

No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

2. Cuando el sistema haya verificado la identidad y la clave del contribuyente, le permitirá ingresar a la opción deseada en este caso “declaraciones”, que se encuentran en el grupo general, sin embargo se lo puede ubicar en el grupo “favoritos”.



3. Seleccionamos el impuesto que vamos a pagar en este caso “declaración de retenciones en la fuente – formulario 103”, luego nos aparece un cuadro donde vamos a seleccionar el mes y año que vamos a declarar y presionamos la opción continuar.

4. Llenamos el formulario con los datos del ejercicio propuesto. Ingresamos los valores en “base imponible”, y el valor retenido se calcula automáticamente a excepción del casillero 352 en relación de dependencia, este debe ser llenado con el valor que se refleja en el cálculo de la nómina.

FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC-13-00881		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA			
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
101	MES	Septiembre	102	AÑO	2014
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)					
201	RUC	170873633001	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ORDÓÑEZ VALLEJO CARLA YHULEEY	
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS					
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	149496.68	302	12612.63
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	10564.31	303	1056.43
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	5632.69	304	450.62
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	0.00	307	0.00
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	0.00	308	0.00
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	1259.60	309	12.60
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	0.00	300	0.00
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)		311	0.00	301	0.00
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	0.00	302	0.00
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	0.00	304	0.00
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	0.00	309	0.00
	BIENES INMUEBLES	320	8418.45	370	673.48
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	1220.70	372	12.21

RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	0.00	373	0.00
DIVIDENDOS		324	0.00	374	0.00
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		325	0.00	375	0.00
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	327	0.00	377	0.00
	A DISTRIBUIDORES	328	0.00	378	0.00
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	No. Cajas transferidas	510		329	0.00
IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BANANERA PRODUCTOR - EXPORTADOR	No. Cajas transferidas	520		330	0.00
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	0.00		
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	340	0.00	390	0.00
	APLICABLES EL 2%	341	211232.33	391	4224.65
	APLICABLES EL 8%	342	333.70	392	26.70
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	344	0.00	394	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		349	388158.46	399	19069.32
FOR PAGOS AL EXTERIOR					
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN		401	0.00	451	0.00
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS	411	0.00	461	0.00
	INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	413	0.00	463	0.00
	DIVIDENDOS	415	0.00	465	0.00
	OTROS CONCEPTOS	429	0.00	479	0.00
A PARAÍSO FISCAL O RÉGIMEN FISCAL	INTERESES	431	0.00	481	0.00
	DIVIDENDOS	433	0.00	483	0.00
PREFERENTES	OTROS CONCEPTOS	439	0.00	489	0.00
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		440	0.00		
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		487	0.00	498	0.00

5. Para poder subir el formulario, hay que completar alguna información como la cédula de identidad del representante legal, y el RUC del contador. Tenemos la opción de la forma de pago donde se despliegan algunas opciones, escoja la que a usted más le convenga.

INTERES	897	0.00	IMPUESTO	898	0.00	MULTA	899	0.00			
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)								900	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR								(499 - 898)	392	19069.32	
INTERÉS POR MORA								903	0.00		
MULTA								904	0.00		
TOTAL PAGADO								(902 + 903 + 904)	399	19069.32	
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								TOTAL	405	19069.32	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								TOTAL	307	0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No						
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
C.I. REPRESENTANTE LEGAL					199	RUC CONTADOR					
Forma de Pago	Convenio de débito				Institución Financiera	<< SIN CONVENIO >>					
<input type="checkbox"/> Convenio de débito <input type="checkbox"/> Declaración sin valor a pagar <input type="checkbox"/> Otras Formas de Pago											
Ingresar Declaración						Regresar					
<small>el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Firefox 1.5 (o superiores).</small>											

6. Luego de haber ingresado toda la información procedemos a seleccionar la opción “ingresar declaración”, el sistema va a validar si esta correcto o no el formulario, si están correctos los datos directamente va a salir la siguiente pantalla “el informe de transacción”, el mismo que le permite corroborar la información previo a continuar el proceso.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Transacción con errores leves

Impuesto:	Renta Personas Naturales
Periodo Fiscal:	2013
Valor Impuesto:	\$ 268.24
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 268.24
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Total a pagar:	\$ 268.24
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Se han producido los siguientes errores leves:

Advertencia : 1. Campo 810. Verifique la fórmula $(B04 \times 15\%) + ((B05 + B06 - B09) \times 15\%)$

Advertencia : 2. Campo 840. Se verificará que el valor sea igual al monto total pagado en las cuotas del anticipo de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102A.

Advertencia : 3. Campo 851. Verifique que el valor registrado no haya sido utilizado para el pago del Impuesto a la Renta, cuotas del Anticipo, ni haya sido devuelto por la Administración

Advertencia : 4. Campo 879. Verifique el valor del anticipo determinado para el próximo año

Advertencia : 5. Su declaración ha superado la fecha de vencimiento, de ser el caso debe consignar los valores de intereses y multas por presentación tardía.

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)

Al escoger la opción “sí continuar”, se visualiza el resumen de la declaración, en la cual podemos encontrar el valor a cancelar y la fecha de pago.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102A - 102

Resumen del proceso de declaración de impuestos

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, se presenta un resumen general. Proceda a imprimir el comprobante para pago.

Fecha y hora de la transacción:	07/08/2014 04:42:27 PM
No. comprobante para pago:	870944272963
No. de serie:	870944272963
Contribuyente:	SPIRIT OF ECUADOR
No. identificación:	1792429684001
Impuesto:	Renta Personas Naturales
Tipo de Formulario:	102
Período fiscal:	2013
Forma de Pago:	Red Bancaria
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor a cancelar:	\$ 245.50
Fecha Máxima de pago:	08/08/2014

El impuesto deberá ser pagado hasta la fecha que se detalla en el campo: Fecha Máxima de pago

7. Si la declaración es aceptada, es almacenada en a base de datos de datos del Sri y para su constancia, el sistema generará el “comprobante electrónico de pago”, el mismo que se puede reimprimirlo desde la opción “consultar y reimpresión del comprobante electrónico para pago”.

8. Al seleccionar el número de la serie, nos da el comprobante electrónico, el cual es la constancia de la presentación de la declaración, escogemos la opción imprimir.

SRI.gob.ec		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO	
Identificación de pago		Red bancaria	
Número de identificación		1799999999001	
CEP#(Número de Serie)		870944272963	
Código Impuesto		1011	
Impuesto		Renta Personas Naturales	
Tipo de Formulario		102	
RESUMEN DE DATOS			
Razón Social		CONTRIBUYENTE XYZ	
Periodo Fiscal		2013	
Fecha de Declaración		07/08/2014	
Fecha de Vencimiento		24/03/2014	
Hora de Declaración		04:42:27 PM	
Fecha Máxima de Pago		08/08/2014	
VALORES A PAGAR			
Total Impuesto a Pagar		\$ 245.50	
Intereses por mora		\$ 0.00	
Multa		\$ 0.00	
Total		\$ 245.50	
FORMA DE PAGO			
Débito Bancario, Efectivo, Cheque		\$ 245.50	
Compensaciones		\$ 0.00	
Notas de Crédito Cartulares		\$ 0.00	
Notas de Crédito Desmaterializadas		\$ 0.00	
Le recordamos que el valor de US \$ 245.50 , debe ser cancelado hasta el 08/08/2014			
Imprimir		Cerrar	

9. Usted puede verificar la declaración ingresando a la opción “consulta general de declaraciones efectuadas por Internet”, dentro del menú principal de declaraciones.

Consultas Públicas	General
<ul style="list-style-type: none"> General + CERTIFICADOS TRIBUTARIOS + DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA + COMPROBANTES ELECTRONICOS + CONSULTA DEVOLUCION IVA A TURISTAS EXTRANJEROS - DECLARACIONES <ul style="list-style-type: none"> + Declaración de Impuestos + Consulta Formularios Especiales + Consulta general de declaraciones efectuadas por internet 	<p>En esta sección podrá encontrar todos los servicios que han sido asignados a su usuario.</p> <p>Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.</p> <p style="text-align: center;">Ver Guía</p> <p>Agregar a Favoritos DECLARACIONES / Consulta general de declaraciones efectuadas por internet</p> <p>Consulta general de declaración de impuestos</p> <p>Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta</p> <p>Año : <input type="text" value="Seleccionar año..."/></p> <p>Período: <input type="text" value="Seleccionar Período..."/></p> <p>Impuesto: <input type="text" value="Escoja una denominación..."/></p> <p style="text-align: center;">Consultar</p>

3.3.2 Declaración con retraso

Como la declaración de retenciones en la fuente de renta se realizó en una fecha tardía el noveno dígito del contribuyente es 1, por lo tanto la declaración debió ser declarada el 10 de septiembre, pero fue realizada la declaración el 15 de septiembre, por lo tanto procedemos a realizar el cálculo de intereses y multas.

1. Según la tabla en porcentajes de intereses, debemos escoger la del periodo que estamos declarando en este caso julio-septiembre.

En Porcentajes

Año/Trimestre	2014
Enero-Marzo	1,021
Abril-Junio	1,021
Julio-Septiembre	1,024
Octubre-Diciembre	0,983

2. El impuesto a pagar sin retraso es de \$19.069,32; ahora calculando el interés por mora multiplicamos:

$$\$19.069,32 \times 1,024 = \$195,26 \text{ (casillero 903)}$$

3. Ahora para calcular la multa hemos mencionado en el capítulo uno que el porcentaje de multa que se aplica es el 3% sobre el impuesto a pagar en este caso:

$$\$19.069,32 \times 3\% = \$572,08 \text{ (casillero 904)}$$

4. Sumando el impuesto causado más los intereses y multas, nos da como valor a pagar final la cantidad de \$19.836,66.

5. Llenando el formulario queda así:

FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCG13-00881		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA			
IMPORTANTE: Sirvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
101	MES	Septiembre	102	AÑO	2014
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)					
201	RUC	170873633001	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ORDÓÑEZ VALLEJO CARLA YHULEEY	
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS					
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA					
SERVICIOS		302	149496.68	352	12612.63
HONORARIOS PROFESIONALES		303	10564.31	353	1056.43
PREDOMINA EL INTELLECTO		304	5632.69	354	450.62
PREDOMINA MANO DE OBRA		307	0.00	357	0.00
UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE		308	0.00	358	0.00
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		309	1259.60	359	12.60
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA		310	0.00	360	0.00
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)		311	0.00	361	0.00
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	0.00	362	0.00
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	0.00	364	0.00
ARRENDAMIENTO		319	0.00	369	0.00
MERCANTIL					
BIENES INMUEBLES		320	8418.45	370	673.48
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)					
		322	1220.70	372	12.21
RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
		323	0.00	373	0.00
DIVIDENDOS					
		324	0.00	374	0.00
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES					
		325	0.00	375	0.00
VENTA DE COMBUSTIBLES		327	0.00	377	0.00
A COMERCIALIZADORAS					
A DISTRIBUIDORES		328	0.00	378	0.00
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR		No. Cajas transferidas	510	329	0.00
IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BANANERA PRODUCTOR - EXPORTADOR		No. Cajas transferidas	520	330	0.00
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	0.00		
OTRAS RETENCIONES		343	0.00	380	0.00
APLICABLES EL 1%					
APLICABLES EL 2%		341	211232.33	381	4224.65
APLICABLES EL 5%		342	333.70	382	26.70
APLICABLES A OTROS PORCENTAJES		344	0.00	384	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		349	388158.46	399	19069.32
POR PAGOS AL EXTERIOR					
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN					
SIN CONVENIO		401	0.00	451	0.00
DE DOBLE TRIBUTACIÓN		411	0.00	451	0.00
INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS		413	0.00	453	0.00
DIVIDENDOS		415	0.00	455	0.00
OTROS CONCEPTOS		429	0.00	479	0.00
A PARAISOS FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES		431	0.00	481	0.00
INTERESES					
DIVIDENDOS		433	0.00	483	0.00
OTROS CONCEPTOS		439	0.00	489	0.00
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		440	0.00		
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		457	0.00	498	0.00
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA		CAMPOS 389+498		499	19069.32
PAGO PREVIO (Informativo)					
		DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		590	0.00
INTERÉS		597	0.00	IMPUESTO	598
				MULTA	599
					0.00
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)					
				600	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(499 - 600)		902	19069.32
INTERÉS POR MORA				903	195.26
MULTA				904	572.08
TOTAL PAGADO		(902 + 903 + 904)		999	19836.66
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	19836.66
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No
909	USD	0.00	911	USD	0.00
		0.00	913	USD	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS					
		915	USD	0.00	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)					
198	C.I. REPRESENTANTE LEGAL		199	RUC CONTADOR	
Forma de Pago		Otras Formas de Pago		Institución Financiera	RED BANCARIA

3.4 INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA

El siguiente instructivo fue creado para que el contribuyente pueda aprender como declarar un formulario del Impuesto a la Renta.

Además debemos considerar que cuando un trabajador sea contratado por el sistema de ingreso neto, a la base imponible se le sumará el impuesto a la renta asumido por el empleador siendo el resultado de una nueva base imponible para el cálculo del impuesto.

Los aportes al IESS no serán deducibles para el trabajador si el patrono asumió el pago de los mismos, es decir el contrato laboral es bajo el sistema de salario neto.

Cuando los ingresos de una persona que trabaja bajo relación de dependencia superan la base imponible (para el año 2014 es de \$10.410) el empleador deberá efectuar mensualmente las correspondientes retenciones en la fuente.

Si una persona recibe rentas de trabajo en relación de dependencia con dos o más empleadores, el procedimiento será el mismo. Es decir se deberá consolidar los ingresos sujetos al impuesto que la persona recibe en cada uno de los lugares de trabajo y restar los aportes personales al IESS descontados en cada uno de esos trabajos, el valor obtenido de esta manera será la base imponible, podemos mencionar que el empleador que tiene que realizar la retención en la fuente es donde el trabajador obtenga mayores ingresos económicos.

Para determinar la base imponible en el caso de arrendamiento de inmuebles los ingresos serán los que consten en un contrato escrito y en el caso de no existir dicho contrato el precio será fijado por el valor efectivamente pagado o por los precios que dispongan las oficinas del registro de arrendamiento disminuyendo las deducciones del caso.

Las tarifas vigentes del impuesto a la renta para las personas naturales están reguladas en una tabla que es actualizada conforme a la variación anual de índice de precios al consumidor de área urbana dictada por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente:

Año 2013 - En dólares				Año 2014 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%	-	10.410	0	0%
10.180	12.970	-	5%	10.410	13.270	0	5%
12.970	16.220	140	10%	13.270	16.590	143	10%
16.220	19.470	465	12%	16.590	19.920	475	12%
19.470	38.930	855	15%	19.920	39.830	875	15%
38.930	58.390	3.774	20%	39.830	59.730	3.861	20%
58.390	77.870	7.666	25%	59.730	79.660	7.841	25%
77.870	103.810	12.536	30%	79.660	106.200	12.824	30%
103.810	En adelante	20.318	35%	106.200	En adelante	20.786	35%

En el caso de las personas jurídicas la tarifa del impuesto a la renta para sociedades constituidas en el Ecuador así como también las extranjeras domiciliadas en el país estarán sujetas a la tarifa del 22% sobre su base imponible, a partir del ejercicio fiscal 2013, con una reforma desde el ejercicio fiscal 2015 que dispone que si los accionistas de una empresa residente en el país, tienen su domicilio en el exterior y representan el 50% o más del capital social, la tarifa es del 25% sobre el 100% de la base imponible,

si el capital social es menor al 50% la parte que corresponde a los accionistas domiciliados en el exterior aplica el 25% y por los accionistas residentes en el Ecuador, la tarifa aplicable es del 22%.

Para la determinación del impuesto a la renta existen dos tipos de ingresos. Los ingresos gravados y los ingresos exentos los mismos que se encuentran regulados en Ley de Régimen Tributario Interno en los artículos 8 y 9 de su respectivo reglamento.

Como antes mencionamos el contribuyente tendrá derecho a deducir de sus ingresos los costos y gastos incurridos para la obtención de su renta los mismos que están regulados en el Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el caso de las personas naturales tendrán derecho a deducir sus gastos personales regulados por el Art. 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno siendo estos los siguientes:

- Gastos de vivienda.
- Gastos de educación.
- Gastos de salud.
- Gastos de alimentación.
- Gastos de vestimenta.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente del 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

3.4.1 Declaración sin retraso

Caso práctico:

La Ing. María Cantos con RUC 1710986220001 desea realizar y presentar la declaración del Impuesto a la Renta del período 2014, tiene un anticipo pagado de \$1.811,75, ella tuvo durante ese período los siguientes ingresos percibidos y gastos incurridos:

- **Libre ejercicio profesional.**

Percibió ingresos de \$18.000,00 y gasto en arriendo de su oficina \$350,00 mensual, por sueldos \$400 mensual y beneficios de ley, compró materiales de oficina por \$300,00.

Ingresos:

Actividad Empresarial	18,000.00
Total	18,000.00

Gastos

Arriendo	4,200.00
Nómina empleado	4,800.00
Materiales	300.00
Total	9,300.00

- **Arriendo de inmuebles.**

Arrendo un departamento a una persona natural no obligada a llevar contabilidad por lo que percibió un valor de \$10.200,00, además pago el predio urbano por un valor de \$300,00 y por alcantarillado, agua potable y energía eléctrica pago una valor de \$200,00. El avalúo de la propiedad con el que consta en los catastros municipales es de \$60.000,00 por el edificio y \$ 30,000.00 por el terreno.

Ingresos:

Arriendo	10,200.00
Total	10,200.00

Gastos

Predio urbano	300.00
Servicios básicos	200.00
Depreciación (5% de 60000)	3,000.00
Mantenimiento (1% de 90000)	900.00
Total	4,400.00

- **Ingresos en relación de dependencia.**

Recibió un sueldo de \$3.000,00 mensual y su empleador le realizó la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta por un valor de \$2,776.70

Mes	Ingreso	Aporte IESS
Enero	3.000,00	283,50
Febrero	3.000,00	283,50
Marzo	3.000,00	283,50
Abril	3.000,00	283,50
Mayo	3.000,00	283,50
Junio	3.000,00	283,50
Julio	3.000,00	283,50
Agosto	3.000,00	283,50
Septiembre	3.000,00	283,50
Octubre	3.000,00	283,50
Noviembre	3.000,00	283,50
Diciembre	3.000,00	283,50
Total	36.000,00	3.402,00

Cálculo del Impuesto a la Renta Retención por el empleador

Sueldo - IESS	32.598,00
(-) Fracción básica	19.920,00
Diferencia	12.678,00
Impuesto fracción	15%
(*)Impuesto fracción excedente	1.901,70
(+)Impuesto fracción básica	875,00
Impuesto retenido	2.776,70

Año 2014 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

- **Gastos personales.**

Realizo los siguientes pagos:

Vivienda	2,000.00
Educación	1,000.00
Salud	2,000.00
Alimentación	3,300.00
Vestimenta	3,000.00
Total gastos	11,300.00

Límite de deducción de gastos personales

Ingresos gravados $64.200,00 \times 50\% = 32.100,00$
 Fracción básica desgravada $10410 \times 1,3 = 13.533,00$

Del total de los gastos, se podrá deducir solo hasta un monto total de \$
 13.533,00.

Vivienda	2.000,00	$10410 \times 0,325 = 3383,25$	2.000,00
Educación	1.000,00	$10410 \times 0,325 = 3383,25$	1.000,00
Salud	2.000,00	$10410 \times 0,325 = 3383,25$	2.000,00
Alimentación	3.300,00	$10410 \times 0,325 = 3383,25$	3.300,00
Vestimenta	3.000,00	$10410 \times 0,325 = 3383,25$	3.000,00
Total Gastos	11.300,00		11.300,00

Determinación de la base imponible.

Libre ejercicio profesional	18,000.00	9,300.00	
Arriendo de bienes inmuebles	10,200.00	4,400.00	
Relación de dependencia	36,000.00	3,402.00	
Vivienda		2,000.00	
Educación		1,000.00	
Salud		2,000.00	
Alimentación		3,300.00	
Vestimenta		3,000.00	
Total	64,200.00	28,402.00	
Base Imponible			35,798.00

Cálculo del Impuesto a la Renta.

Base Imponible	35.798,00
(-)Fracción básica	<u>19.920,00</u>
Diferencia	15.878,00
(*)Impuesto fracción excedente	<u>15%</u>
	2.381,70
(+)Impuesto fracción básica	<u>875,00</u>
Impuesto causado	3.256,70
Retenciones en la fuente	<u>1.961,75</u>
Impuesto a la renta a pagar	1.294,95

De acuerdo al noveno dígito del RUC la Ing. María Cantos puede declarar y pagar su impuesto a la renta hasta el 12 de marzo de 2015, ella realiza el pago el 10 de marzo, de manera que no se genera intereses ni multas.

Llenando el formulario 102 A:

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		Año		Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
				(Ingresos - Gastos Ded.)		
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	0.00	481	0.00		
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único	710	0.00				
Libre ejercicio profesional	711	18,000.00	721	8,300.00		
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	712	0.00	722	0.00		
Arriendo de bienes inmuebles	703	0.00	713	10,200.00	723	4,400.00
Arriendo de otros activos	704	0.00	714	0.00	724	0.00
Rentas agrícolas	705	0.00	715	0.00	725	0.00
Ingreso por regalías	716	0.00				
Ingresos provenientes del exterior	717	0.00				
Rendimientos financieros	718	0.00				
Dividendos	719	0.00				
Otras rentas gravadas	720	0.00	730	0.00		
SUBTOTAL	729	28,200.00	739	13,700.00		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				729-739	740	14,500.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	36,000.00	751	3,400.00	750	32,598.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA				(749+759)	760	47,098.00
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES						Aplicable al período
Gastos personales - Educación	771	1,000.00				
Gastos personales - Salud	772	2,000.00				TOTAL GASTOS PERSONALES
Gastos personales - Alimentación	773	3,300.00				(Sumar del 771 al 775)
Gastos personales - Vivienda	774	2,000.00				
Gastos personales - Vestimenta	775	3,000.00				780 11,300.00
Exoneración por tercera edad	776	0.00				
Exoneración por discapacidad	780					
TIPO DE BENEFICIARIO	740	N				
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye	750					
Porcentaje de discapacidad	760					
Exoneración por discapacidad	777	0.00				
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	770					
Identificación del cónyuge (C.I. o Pasaporte)	778					
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	779	11,300.00				
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)						
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	781	0.00	783	0.00		
Herencias, legados y donaciones	782	0.00	784	0.00		
Pensiones jubilares			786	0.00		
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			788	0.00		
RESUMEN IMPOSITIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(769 - 779)	832	35,798.00			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	830	3,256.70				
(-) Anticipo pagado	840	1,961.75				
(*) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	839 - 840 mayor a cero	842	1,294.95			
(*) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	839 - 840 menor a cero	843	0.00			
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	0.00				
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00				
(-) Crédito tributario por dividendos	847	0.00				
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00				
(-) Anticipo de impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00				
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0.00				
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas	851	0.00				
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0.00				
SUBTOTAL IMPUESTO APAGAR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0	855	1,294.95			
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0	856	0.00			
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	1,294.95				
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	860	0.00				
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado (-) Retenciones (-) Crédito Tributario por Dividendos	871+872	870	0.00		
Primera cuota	871	0.00				
Anticipo a pagar Segunda cuota	872	0.00				
Pago previo (informativo)	890	0.00				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa
						899 0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO APAGAR	(859 - 898)	902	1,294.95			
Interés por mora	903	0.00				
Multa	904	0.00				
TOTAL PAGADO	909	1,294.95				
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	1,294.95				
Mediante Compensaciones	906	0.00				
Mediante Notas de Crédito	907	0.00				

3.4.2 Declaración con retraso

Se toman los mismos datos de la declaración sin retraso.

La Ing. María Cantos con RUC 1710986220001, no realizó la declaración a tiempo, debió declarar el 12 de marzo del 2014 pero realiza la declaración el 12 de abril de mismo año, como no presento a tiempo procedemos a realizar el cálculo de intereses y multas.

1. Según la tabla en porcentajes de intereses, debemos escoger la del período que estamos declarando en este caso marzo – abril.

En Porcentajes

Año/Trimestre	2014
Enero-Marzo	1.021
Abril-Junio	1.021
Julio-Septiembre	1.024
Octubre-Diciembre	0.983

2. Ahora para calcular la multa hemos mencionado en el capítulo uno que el porcentaje de multa que se aplica es el 3% sobre el impuesto a pagar en este caso.
3. El impuesto a pagar sin retraso es de \$1,294.95; ahora calculando el interés por mora multiplicamos.

$$\$1.294,95 \times 1,024\% = 13.26$$

4. Para calcular la multa hemos mencionado en el capítulo uno que el porcentaje de multa que se aplica es el 3% sobre el impuesto a pagar en este caso:

$$\text{\$ } 3,256.70 \times 3\% = \text{\$ } 97.70$$

5. Sumando el impuesto por pagar más los intereses y multas, nos da como valor a pagar final el valor de \$ 1,405.91.

6. Llenando el formulario queda así:

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL				Renta Imponible				
	Avalúo	Ingresos	Costos Deducibles	(Ingresos - Costos Ded.)				
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	0.00	401	0.00				
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único	710	0.00						
Libre ejercicio profesional	711	18,900.00	721	9,300.00				
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	712	0.00	722	0.00				
Arriendo de bienes inmuebles	703	0.00	713	10,200.00	723	4,400.00		
Arriendo de otros activos	704	0.00	714	0.00	724	0.00		
Rentas agrícolas	705	0.00	715	0.00	725	0.00		
Ingreso por regalías	716	0.00						
Ingresos provenientes del exterior	717	0.00						
Rendimientos financieros	718	0.00						
Dividendos	719	0.00						
Otras rentas gravadas	720	0.00	730	0.00				
SUBTOTAL	729	28,200.00	739	13,700.00				
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			729-739	740	14,500.00			
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	36,000.00	751	3,402.00	759	32,598.00		
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(749 + 759)	769	47,098.00			
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				Aplicable al período				
Gastos personales - Educación			771	1,000.00				
Gastos personales - Salud			772	2,000.00		TOTAL GASTOS		
Gastos personales - Alimentación			773	3,300.00		PERSONALES		
Gastos personales - Vivienda			774	2,000.00		(Sumar del 771 al 775)		
Gastos personales - Vestimenta			775	3,000.00	780	11,300.00		
Exoneración por tercera edad			776	0.00				
TIPO DE BENEFICIARIO	740	N						
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye	750							
Porcentaje de discapacidad	760							
MONTO DE EXONERACIÓN	777	0.00						
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal			Identificación del cónyuge					
por las rentas que le corresponda	(C.I. o Pasaporte)	770		778	0.00			
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			(Sumar del 771 al 778)	779	11,300.00			
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)				Valor Impuesto pagado				
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	781	0.00	783	0.00				
Herencias, legados y donaciones	782	0.00	784	0.00				
Pensiones jubilares			786	0.00				
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			788	0.00				
RESUMEN IMPOSITIVO								
BASE IMPONIBLE GRAVADA			(769 - 779)	832	35,798.00			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839	3,256.70			
(c) Anticipo pagado				840	1,961.75			
(e) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado			839 - 840 mayor a cero	842	1,294.95			
(e) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)			839 - 840 menor a cero	843	0.00			
(c) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal				845	0.00			
(c) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia				846	0.00			
(c) Crédito tributario por dividendos				847	0.00			
(c) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario				848	0.00			
(c) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos				849	0.00			
(c) Crédito tributario de años anteriores				850	0.00			
(c) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas				851	0.00			
(c) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales				852	0.00			
SUBTOTAL IMPUESTO APAGAR			842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0	855	1,294.95			
SUBTOTAL SALDO A FAVOR			842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	856	0.00			
Pago previo (informativo)				890	0.00			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO APAGAR			(859 - 898)	902	1,294.95			
Interés por mora				903	13.26			
Multa				904	67.70			
TOTAL PAGADO				999	1,405.91			
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	1,405.91			
Mediante Compensaciones				906	0.00			
Mediante Notas de Crédito				907	0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES								
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS								
Valor USD	915	0.00	Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	
DETALLE DE COMPENSACIONES								
Resolución No.	916		Resolución No.	918		Resolución No.	919	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00	Valor USD	920	

4 IMPUTACIÓN DE PAGOS A DECLARACIONES DEL IVA

4.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO

El contribuyente La Mundial con RUC 1708736333001 presento su declaración de IVA formulario 104 correspondiente al mes de noviembre.

4.1.1 Declaración original

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 ha obtenido el siguiente resumen de declaraciones, para presentar la declaración del IVA.

Detalle	Valor declarado	Fecha de declaración
Declaración Original	315.972,00	14-dic-14
Declaración Sustitutiva 1	330.030,00	15-ene-15
Declaración Sustitutiva 2	357.656,28	15-mar-15

Las tasas de intereses son las siguientes:

Octubre – Diciembre 2014 0,983%

Enero – Marzo 2014 1,024%

Desarrollo:

Estos son los datos reflejados en la declaración original del contribuyente, debido a que la declaración fue presentada dentro del plazo establecido no genera intereses ni multas.

A continuación los datos de la declaración original:

Fecha de declaración	14-dic-14
Impuesto	315.972,00
Interés	-
Multa	-
Total Pagado	315.972,00

4.1.2 Declaración sustitutiva 1

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 se percata que el impuesto pagado no es el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva el 15 de enero del 2015. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva y los valores restantes por pagar.

Desarrollo:

Datos de la declaración original.

Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	Nov-2014
Fecha máxima de declaración y pago	14/12/2014
Períodos de retraso	-----
Impuesto causado	-----
Saldo Impuesto a pagar	315.972,00
(+) Intereses	-----
(+) Multas	-----
(=) Total pagado / Total a pagar	315.972,00

Los datos detallados a continuación son los reflejados en la declaración sustitutiva 1.

Fecha de declaración	15-ene-15
Impuesto por pagar	330.030,00

Como la declaración original fue presentada dentro de los plazos no se debe recalcular multas en futuras declaraciones sustitutivas. Por su parte el interés calculado que debe cancelar el contribuyente es de \$282,14 por lo tanto el nuevo impuesto a pagar en la declaración sustitutiva es de \$14.340,14.

Impuesto por pagar	330.030,00
(-) Imputación impuesto	(315.972,00)
Impuesto por pagar	14.058,00
Intereses de mora	282,14

Del	Al	%
15-dic-14	14-ene-15	0,983%
15-ene-15	14-feb-15	1,024%
Interes acumulado		2,007%

Multa	-
Total Pagado	14.340,14

Los valores se registran de la siguiente manera en el formulario 104:

Inicio		Anterior		Grabar Formulario		Imprimir Formulario			
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				(699 + 799)	856	330.030,00			
Pago previo (informativo)					890	0,00			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
Interés	897	0,00	Impuesto	898	315.972,00	Multa	899	0,00	
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)					880	0,00			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
Total impuesto a pagar				(859 - 898)	902	14.058,00			
Interés por mora					903	282,14			
Multa					904	0,00			
TOTAL PAGADO					999	14.340,14			
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago					905	14.340,14			
Mediante compensaciones					906	0,00			
Mediante notas de crédito					907	0,00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES									
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912		
Valor USD	909	0,00	Valor USD	911	0,00	Valor USD	913	0,00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS									
Valor USD				914	0,00		915	0,00	
DETALLE DE COMPENSACIONES				Resolución No.	918		Resolución No.	918	

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

4.1.3 Declaración sustitutiva 2

Los datos detallados a continuación son los reflejados en la declaración sustitutiva 2.

Fecha de declaración	15-mar-15
Impuesto por pagar	357.656,28

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original.

Impuesto por pagar	357.656,28
Recalculo de intereses	-

No se recalcula intereses de mora por cuanto la declaración original fue presentada dentro del plazo fijado por el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2. Imputación de pago con declaración original.

Valor pagado declaración original	315.972,00
(-) Imputación de intereses	-
(-) Imputación impuesto	(315.972,00)
(-) Imputación y multas	-
Total imputado	(315.972,00)

3. Recalculo de intereses de mora hasta declaración sustitutiva 1.

Resto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente \$357.656,28 menos el valor del impuesto que alcance a imputar \$315.972,00. Este valor representa el impuesto que no alcancé a compensar \$41.684,28.

De acuerdo al período que estamos declarando nos dirigimos a la tabla de intereses publicado por el Servicio de Rentas Internas en su página WEB, en

este caso vamos a calcular los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de la presentación de la declaración sustitutiva. El valor calculado de los intereses corresponde a lo multiplicado el impuesto a pagar por el interés acumulado.

Impuesto por pagar				357.656,28
(-) Imputación impuesto con pago declaración original				(315.972,00)
Impuesto por pagar				41.684,28
Intereses de mora:				836,60
	Del	Al	%	
	15-dic-14	14-ene-15	0,983%	
	15-ene-15	14-feb-15	1,024%	
Interes acumulado			2,007%	

4. Imputación de pago con declaración sustitutiva 1.

Traslado el valor pagado en la declaración original, resto de los intereses calculados para esta declaración esto es \$836,60.

Valor pagado declaración sustitutiva 1	14,340.14
(-) Imputación de intereses recalculados	836.60
(-) Imputación impuesto	13,503.54
(-) Imputación multas	-
Total imputado	14,340.14

5. Declaración sustitutiva 2.

Del nuevo impuesto determinado por el contribuyente restamos el valor pagado en la declaración original menos el valor pagado en la declaración sustitutiva 1. Después calculamos los intereses de acuerdo a la tabla antes citada, sobre el impuesto por pagar multiplicamos el interés acumulado y finalmente sumamos el impuesto a pagar más los intereses por mora y nos da el total a pagar en la declaración en este caso \$28.757,88.

Impuesto por pagar	357,656.28
(-) Imputación impuesto pago declaración original	(315,972.00)
(-) Imputación impuesto pago declaración sustitutiva	(13,503.54)
Impuesto por pagar	28,180.74
Intereses por mora:	577.14

Del	Al	%
15-feb.-15	14-mar.-15	1.024%
15-mar.-15	14-abr.-15	1.024%
Interes acumulado		2.048%
Multas		-
Total pagado		28,757.88

Los valores se registran de la siguiente manera en el formulario 104:

Inicio		Anterior		Grabar Formulario		Imprimir Formulario				
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						(699 + 799)	899	357,656.28		
Pago previo (informativo)							900	0.00		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)										
Interés	897	0.00	Impuesto	898	329,475.54	Multa	899	0.00		
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)							980	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)										
Total impuesto a pagar						(859 - 898)	902	28,180.74		
Interés por mora							903	577.14		
Multa							904	0.00		
TOTAL PAGADO							999	28,757.88		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago							905	28,757.88		
Mediante compensaciones							906	0.00		
Mediante notas de crédito							907	0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES										
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912			
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS										
Resolución No.						916		Resolución No.	918	

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.

6. Resumen.

El contribuyente finalmente termino pagando al Servicio de Rentas Internas la cantidad de \$359.070,03.

Valor pagado declaración original	315.972,00
Valor pagado declaración sustitutiva 1	14.340,14
Valor pagado declaración sustitutiva 2	28.757,88
Total pagado	359.070,03

7. Distribución

Impuesto	357.656,28
Interés	1.413,75
Multa	-
Total pagado	359.070,03

4.2 DECLARACIÓN CON RETRASO

El contribuyente Pelícanos con RUC 1717547325001 presento su declaración del IVA correspondiente a julio del 2014 el 10 de octubre del mismo año, es decir fuera de su fecha máxima de declaración y pago que correspondía el 12 de agosto del 2014. Posteriormente, el 1 de diciembre del mismo año el contribuyente se percata que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva en esta fecha. Finalmente el 31 de enero del 2015 se da cuenta que todavía tiene valores por pagar por lo que presenta una nueva declaración sustitutiva en esta fecha. El contribuyente desea determinar los valores restantes a pagar aplicando la imputación de pago. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva 1 y los valores a pagar en la sustitutiva 2.

Detalle	Ventas 12%	Compras 12%	Iva por pagar agente de percepción	Retención IVA 30%	Retención IVA 70%	Retención IVA 100%	Fecha de declaración
Declaración Original	480.000,00	253.228,32	27.212,60	1.367,43	2.127,12	1.519,37	10-oct-14
Declaración Sustitutiva 1	548.385,48	253.242,00	35.417,22	1.367,51	2.127,23	1.519,45	1-dic-14
Declaración Sustitutiva 2	570.764,28	253.267,20	38.099,65	1.367,64	2.127,44	1.519,60	31-ene-15

Tasa de interés

Julio - Septiembre 2014	1,024%
Octubre - Diciembre 2014	0,983%
Enero - Marzo 2015	1,024%

4.2.1 Declaración original

Estos son los datos reflejados en la declaración original del contribuyente, debido a que la declaración fue presentada fuera del plazo esto generó intereses y multas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago.

Datos:	Ventas 12%	12% IVA
Ventas 12%	480.000,00	57.600,00
Compras 12%	253.228,32	<u>30.387,40</u>
Iva por pagar agente de percepción		27.212,60
Retención IVA 30%		1.367,43
Retención IVA 70%		2.127,12
Retención IVA 100%		<u>1.519,37</u>
Iva por pagar agente de retención		5.013,92

Recordamos que en las declaraciones del IVA cuando se genera un impuesto a pagar la multa se calcula sobre el 3% y por el número de meses de retraso y que el interés se calcula utilizando el procedimiento detallado en el Art. 21 del Código Orgánico Tributario que está expuesto en el capítulo 1 de esta guía. Por lo tanto el procedemos a calcular los respectivos intereses y multas:

Total IVA por pagar		32.226,52	
Intereses de mora:		646,79	
Del	Al	%	
	13-ago-14	12-sep-14	1,024%
	13-sep-14	12-oct-14	<u>0,983%</u>
		Acumulado	2,007%
Multa:			
Número de meses de mora	2	3%	1.933,59
Total impuesto por pagar		34.806,90	

La fecha en la que debió declarar era el 12 de agosto pero el contribuyente realiza la declaración original el 12 de octubre entonces procedemos a calcular los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de presentación de la declaración, por lo tanto para obtener el valor del interés que debe pagar el contribuyente, multiplicamos el total IVA a pagar por el interés acumulado $\$32.226,52 * 2,007\%$, realizando esta operación obtenemos que los intereses de mora que debe pagar es de $\$646,79$, para calcular la multa multiplicamos el total IVA por pagar por los meses de retraso, en este caso 2 meses, y por el 3% (porcentaje fijado en la ley) realizando la operación tenemos que el valor de la multa es de $\$1.933,90$.

Una vez calculados los intereses y la multa para obtener el valor que el contribuyente debe pagar sumamos: el total IVA por pagar más los intereses por mora más la multa que finalmente nos lleva a un valor a cancelar de $\$34.806,90$.

Llenado el formulario 104 queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado								
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	480,000.00	411 480,000.00	421 57,600.00								
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	0.00	412 0.00	422 0.00								
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0.00	413 0.00									
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414 0.00									
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415 0.00									
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416 0.00									
Exportaciones de bienes	407	0.00	417 0.00									
Exportaciones de servicios	408	0.00	418 0.00									
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	480,000.00	419 480,000.00	429 57,600.00								
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441 0.00									
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442 0.00									
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443 0.00	453 0.00								
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0.00	444 0.00	454 0.00								
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES												
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	480	480,000.00	Total impuesto generado (Trasládesse campo 429)	482 57,600.00	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	483 0.00	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	484 57,600.00	Impuesto a liquidar en el próximo mes (-482 - 484)	485 0.00	Total impuesto a liquidar en este mes (-483 + 484)	486 57,600.00
Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	481	0.00										
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado								
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500	253,228.32	510 253,228.32	520 30,387.40								
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	0.00	511 0.00	521 0.00								
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502	0.00	512 0.00	522 0.00								
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503	0.00	513 0.00	523 0.00								
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504	0.00	514 0.00	524 0.00								
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505	0.00	515 0.00	525 0.00								
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	0.00	516 0.00									
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	0.00	517 0.00									
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518 0.00									
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518 0.00									
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	253,228.32	519 253,228.32	529 30,387.40								
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541 0.00									
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542 0.00									
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543 0.00									
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544 0.00	554 0.00								
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545 0.00	555 0.00								
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416+ 417+ 418)/419		563 1.00								
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)			(520+521+523+524+525) x 563	564 30,387.40								
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
Impuesto causado (Si 409 - 564 es mayor que cero)	601			27,212.60								
Crédito tributario aplicable en este período (Si 409 - 564 es menor que cero)	602			0.00								
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605			0.00								
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)												
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607			0.00								
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609			0.00								
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611			0.00								
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612			0.00								
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613			0.00								
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615			0.00								
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617			0.00								
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619			27,212.60								
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621			0.00								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	699		(619 + 621)	27,212.60								
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
Retención del 30%	721			1,367.43								
Retención del 70%	723			2,127.12								
Retención del 100%	725			1,519.37								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	799		(721 + 723 + 725)	5,013.92								

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(899 + 799)	859	32.226,52				
Pago previo (informativo)			880	0,00				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0,00	Impuesto	898	0,00	Multa	899	0,00
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)			880	0,00				
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
Total impuesto a pagar		(859 - 898)	902	32.226,52				
Interés por mora			903	646,79				
Multa			904	1.933,59				
TOTAL PAGADO			909	34.806,90				
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905	34.806,90				
Mediante compensaciones			906	0,00				
Mediante notas de crédito			907	0,00				

4.2.2 Declaración sustitutiva 1

Los siguientes datos son los reflejados en la declaración sustitutiva 1 que realizó el contribuyente:

Fecha de declaración	01-dic-14	
Pago total declaración original	34.806,90	12% IVA
Ventas 12%	548.385,48	65.806,26
Compras 12%	253.242,00	30.389,04
Iva por pagar agente de percepción		35.417,22
Retención IVA 30%		1.367,51
Retención IVA 70%		2.127,23
Retención IVA 100%		1.519,45
Iva por pagar agente de retención		5.014,19
Total IVA por pagar		40.431,41

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original (12-oct-2014)

IVA por pagar			40.431,41
Intereses por mora acumulado de la declaración original			811,46
Intereses de mora:			
	Del	Al	%
	13-ago.-14	12-sep.-14	1,024%
	13-sep.-14	12-oct.-14	0,983%
		Acumulado	2,007%

Para obtener los nuevos intereses multiplicamos el IVA por pagar por el interés acumulado es decir; \$40.431,41 * 2,007% el valor del nuevo interés recalculado es de \$811,46.

2. Imputación de pagos al valor pagado de la declaración original

Pago total de declaración original	34.806,90
(-) Imputación de intereses recalculados hasta declaración original	811,46
(-) Imputación impuesto pagado	33.995,44
(-) Imputación multa	-
(=) Total imputado	34.806,90

Del valor pagado en la declaración original restamos el nuevo interés recalculado que nos da como resultado el nuevo valor imputado.

3. Declaración sustitutiva 1

IVA por pagar				40.431,41
(-) Valor imputado con declaración original				<u>33.995,44</u>
Iva por pagar Sustitutiva 1				<u>6.435,97</u>
Fecha de declaración			01-dic-14	
Intereses de mora:				126,53
	Del	Al	%	
	13-oct-14	12-nov-14	0,983%	
	13-nov-14	12-dic-14	<u>0,983%</u>	
		Acumulado	1,966%	
Multa				1.933,59
TOTAL IMPUESTO A PAGAR SUSTITUTIVA 1				<u>8.496,09</u>

Para obtener el valor restante que falta por pagar restamos el IVA por pagar menos el valor imputado de la declaración original, lo que da un valor de \$6.435,97 esta diferencia es el valor que el contribuyente tiene por pagar, para poder calcular los intereses de mora tomamos en cuenta la fecha de exigibilidad de presentación de la declaración hasta la fecha de presentación de la declaración sustitutiva y los porcentajes son los fijados por la ley tributaria.

El contribuyente tiene que pagar por intereses de mora un valor de \$126,53, el cual obtenemos multiplicando el IVA por pagar en la declaración sustitutiva 1 por el acumulado de los intereses. Sumando el IVA por pagar en la declaración sustitutiva 1 más los intereses de mora y mas la multa el valor final a pagar es de \$8.496,09.

4.2.3 Declaración sustitutiva 2

El contribuyente se percató que los valores declarados no son los correctos por lo que decide realizar una sustitutiva, a continuación se detallan los datos:

Fecha de declaración:		31-ene-15
Agente de percepción		12% IVA
Ventas 12%	570.764,28	68.491,71
Compras 12%	253.267,20	30.392,06
Iva por pagar agente de percepción		38.099,65
Retención IVA 30%		1.367,64
Retención IVA 70%		2.127,44
Retención IVA 100%		1.519,60
Iva por pagar agente de retención		5.014,69
Total IVA por pagar		43.114,34

El valor a pagar sin recalcu de intereses sería \$43.114,34 a continuación se realiza el cálculo de interés a la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 2.

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original (12-oct-2014)

IVA por pagar		43.114,34	
	Del	Al	
		%	
	13-ago-14	12-sep-14	1,024%
	13-sep-14	12-oct-14	0,983%
	Acumulado	2,007%	
Intereses por mora		865,30	

Del nuevo valor de IVA por pagar recalculamos los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 2, para calcular el interés por mora que debe cancelar el contribuyente multiplicamos el IVA por pagar por el acumulado, obteniendo como resultado \$865,30

2. Imputación de pagos al valor pagado de la declaración original.

Pago total de declaración original	34.806,90
(-) Imputación de intereses recalculados hasta declaración original	865,30
(-) Imputación impuesto pagado	33.941,60
(-) Imputación multa	0
(=) Total imputado	<u>34.806,90</u>

3. Recalculo de intereses hasta declaración sustitutiva 1

Fecha de declaración sustitutiva 1	12-dic-14		
IVA por pagar			43.114,34
(-) Valor imputado con declaración original			33.941,60
IVA por pagar			9.172,74
	Del	Al	%
	13-oct-14	12-nov-14	0,983%
	13-nov-14	12-dic-14	0,983%
		Acumulado	<u>1,966%</u>
Intereses recalculados sustitutiva 1			180,34
Valor pagado sustitutiva 1			8.496,09
(-) Imputación de intereses			180,34
(-) Imputación impuesto			8.315,75
(-) Imputación multa			-
(=) Total imputado sustitutiva 1			<u>8.496,09</u>

Para poder calcular el nuevo impuesto a pagar restamos el IVA por pagar menos el valor imputado con declaración original y al nuevo IVA por pagar realizamos el cálculo de intereses.

Para recalculer el nuevo interés de la declaración sustitutiva 1 restamos el IVA por pagar menos el acumulado de interés \$180,34, para poder calcular el impuesto imputado restamos el valor pagado en la sustitutiva 1 menos el nuevo interés recalculado lo que nos da como resultado \$8.315,75, luego restamos la imputación del impuesto menos la imputación de la multa y nos da el total imputado en la declaración sustitutiva 1. Por lo tanto el nuevo valor a pagar imputado en la declaración sustitutiva 1 es de \$8.496,09.

Calculamos el valor que tiene que cancelar en la declaración sustitutiva 2:

IVA por pagar				43.114,34
(-) Valor imputado con declaración original				33.941,60
(-) Valor imputado con sustitutiva 1				8.315,75
IVA por pagar sustitutiva 2				856,99
Fecha de declaración				31-ene-15
Calculo de intereses y mora				17,20
	Del	Al	%	
	13-dic-14	14-ene-15	0,983%	
	13-ene-15	14-feb-15	1,024%	
		Acumulado	2,007%	
Calculo de multa				1.933,59
Total pagado sustitutiva 2				2.807,78

Escogemos el valor que pago contribuyente en la declaración sustitutiva 2, de este valor restamos el valor imputado en la declaración original menos el valor imputado en la declaración sustitutiva 1 lo cual nos da como IVA por pagar sustitutiva 2, luego procedemos a calcular el interés y la multa, para lo cual multiplicamos el acumulado por el IVA por pagar en la sustitutiva 2 \$17,20. La multa es la misma que calculamos en la declaración original.

El contribuyente en la sustitutiva 2 tiene un valor a pagar de \$2.807,78.

Resumiendo los cálculos realizados el contribuyente termino pagando la cantidad de \$46.110,77.

Resumen

Pago de declaración original	34.806,90
Pago sustitutiva 1	8.496,09
Pago sustitutiva 2	2.807,78
Total pagado	46.110,77
Impuesto IVA	43.114,34
Interés mora	1.062,84
Multas	1.933,59
Total pagado	46.110,77

5 IMPUTACIÓN DE PAGOS A RETENCIONES EN LA FUENTE

5.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 presento su declaración de retenciones en la fuente formulario 103 correspondiente al mes de noviembre.

5.1.1 Declaración original

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 ha obtenido el siguiente resumen de declaraciones, para presentar la declaración de retenciones en la fuente.

Detalle	Valor declarado	Fecha de declaración
Declaración Original	90.739,96	14-dic-14
Declaración Sustitutiva 1	91.173,29	15-ene-15
Declaración Sustitutiva 2	91.386,04	15-mar-15

Las tasas de intereses son las siguientes:

Octubre – Diciembre 2014	0,983%
Enero – Marzo 2014	1,024%

Desarrollo:

Estos son los datos reflejado en la declaración original del contribuyente, debido a que la declaración fue presentada dentro del plazo establecido no genera intereses ni multas.

A continuación los datos de la declaración original.

Fecha de declaración	14-dic-2014
Impuesto	90.739,96
Interés	-
Multa	-
Total Pagado	90.739,96

Llenado de la siguiente manera el formulario:

SRI		FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA				No. <input type="text"/>	
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCCIS-00000144									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <i>IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO</i>									
101 MES 12		102 AÑO 2 0 1 4				104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)									
201 RUC 1 7 0 8 7 3 6 3 3 0 0 1		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS LA MUNDIAL							
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA									
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES									
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO					
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	+	606.231,10	352	+	85.389,21		
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	3.808,00	353	+	380,80		
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+	104,00	354	+	8,32		
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+		357	+			
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENCOMBRE	308	+		358	+			
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+	6.150,00	359	+	61,50		
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	12.155,30	360	+	121,55		
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O PLUSTICIDAD)		311	+		361	+			
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	+	83.951,00	362	+	839,51		
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+		364	+			
APRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+		369	+			
	BIENES INMUEBLES	320	+	653,00	370	+	52,24		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	+	4.236,00	372	+	42,36		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+		373	+			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		324	+		374	+			
ANTICIPO DIVIDENDOS		325	+		375	+			
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMP. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI		326	+		376	+			
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES		327	+		377	+			
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES		328	+		378	+			
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES		329	+		379	+			
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		330	+		380	+			
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		331	+						
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	+						
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		333	+		383	+			
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		334	+		384	+			
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		335	+		385	+			
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+		386	+			
	A DISTRIBUIDORES	337	+		387	+			
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR No. Cajas facturadas 510		338	+		388	+			
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA No. Cajas facturadas 520		339	+		389	+			
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1 No. Cajas facturadas 530		340	+		390	+			
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2 No. Cajas facturadas 540		341	+		391	+			
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS No. Cajas facturadas 550		342	+		392	+			
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	343	+		393	+			
	APLICABLES EL 2%	344	+	190.063,50	394	+	3.801,27		
	APLICABLES EL 8%	345	+	540,00	395	+	43,20		
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	+		396	+			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS		349	=	907.951,90	399	=	90.739,96		
POR PAGOS A NO RESIDENTES									
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	402	+		452	+			
	INTERESES DE CRÉDITOS	403	+		453	+			
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	404	+		454	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	405	+						
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	406	+		456	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	407	+		457	+			
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	408	+		458	+			
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	409	+		459	+			
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	410	+		460	+			
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	411	+		461	+			
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		412	+						
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	413	+		463	+			
	INTERESES DE CRÉDITOS	414	+		464	+			
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	415	+		465	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	416	+						
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	417	+		467	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	418	+		468	+			
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	419	+		469	+			
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	420	+		470	+			
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	421	+		471	+			
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	422	+		472	+			
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		423	+						
EN PARAJES FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES	INTERESES	424	+		474	+			
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	425	+		475	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	426	+		476	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	427	+		477	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	428	+		478	+			
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	429	+		479	+			
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	430	+		480	+			
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	431	+		481	+			
OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS		432	+		482	+			
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		433	+						
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		497	=		498	=			
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 399+498	499	=	90.739,96		

5.1.2 Declaración sustitutiva 1

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 se percata que el impuesto pagado no es el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva el 15 de enero del 2015. A continuación se presenta un detalle de los valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva y los valores restantes por pagar.

Desarrollo:

Datos de la declaración original.

Concepto	Declaración Original del Contribuyente
Período declarado	Nov-2014
Fecha máxima de declaración y pago	14/12/2014
Períodos de retraso	-----
Impuesto causado	-----
Saldo Impuesto a pagar	90.739,96
(+) Intereses	-----
(+) Multas	-----
(=) Total pagado / Total a pagar	90.739,96

Los datos detallados a continuación son los reflejados en la declaración sustitutiva 1.

Fecha de declaración
Impuesto por pagar

15-ene-15
91.173,29

Como la declaración original fue presentada dentro de los plazos no se debe recalcular multas en futuras declaraciones sustitutivas. Por su parte el interés calculado que debe cancelar el contribuyente es de \$8,70 por lo tanto el nuevo impuesto a pagar en la declaración sustitutiva 1 es de \$ 422,03.

Impuesto por pagar				91.173,29
(-) Imputación impuesto				(90.739,96)
Impuesto por pagar				433,33
Intereses de mora				8,70
	Del	Al	%	
	15-dic-14	14-ene-15	0,983%	
	15-ene-15	14-feb-15	1,024%	
Interes acumulado			2,007%	
Multa				-
Total Pagado				442,03

Los valores se registran de la siguiente manera en el formulario 103:

SRI FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA				No.
RESOLUCIÓN N° HAC-DGERCGCIS-00000144						
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <i>IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO</i>						
101	MES	1				
102	AÑO	2	0	1	5	
						104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)						
201	RUC	1	7	0	8	7
		3	6	3	3	0
		0	0	1	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
		LA MUNDIAL				
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA						
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES						
				BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	+	606.231,10	352	+
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	3.808,00	353	+
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+	203,50	354	+
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+		357	+
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENDOMBRE	308	+		358	+
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+	6.150,00	359	+
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	14.578,40	360	+
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)		311	+		361	+
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	+	83.951,00	362	+
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+		364	+
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+		369	+
	BIENES INMUEBLES	320	+	653,00	370	+
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	+	4.236,00	372	+
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+		373	+
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA		324	+		374	+
ANTICIPO DIVIDENDOS		325	+		375	+
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI		326	+		376	+
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES		327	+		377	+
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES		328	+		378	+
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES		329	+		379	+
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IRI)		330	+		380	+
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IRI)		331	+			
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	+			
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		333	+		383	+
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		334	+		384	+
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		335	+		385	+
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+		386	+
	A DISTRIBUIDORES	337	+		387	+
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR No. Cajas facturadas		510	+		388	+
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA No. Cajas facturadas		520	+		389	+
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1 No. Cajas facturadas		530	+		390	+
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2 No. Cajas facturadas		540	+		391	+
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS No. Cajas facturadas		550	+		392	+
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	343	+		393	+
	APLICABLES EL 2%	344	+	210.120,50	394	+
	APLICABLES EL 8%	345	+	540,00	395	+
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	+		396	+
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS		349	=	930.531,50	399	=
POR PAGOS A NO RESIDENTES						
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	402	+		452	+
	INTERESES DE CRÉDITOS	403	+		453	+
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	404	+		454	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	405	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	406	+		456	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	407	+		457	+
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	408	+		458	+
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	409	+		459	+
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	410	+		460	+
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	411	+		461	+
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		412	+			
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	413	+		463	+
	INTERESES DE CRÉDITOS	414	+		464	+
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	415	+		465	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	416	+			
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	417	+		467	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	418	+		468	+
EN PAÍSES FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	419	+		469	+
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	420	+		470	+
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	421	+		471	+
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	422	+		472	+
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN	423	+			
EN PAÍSES FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES	INTERESES	424	+		474	+
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	425	+		475	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	426	+		476	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	427	+		477	+
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	428	+		478	+
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	429	+		479	+
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	430	+		480	+
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	431	+		481	+
OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	432	+		482	+	
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		433	+			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		497	=		498	=
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 399+498	499	=
						91.173,29

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)										
INTERÉS	897		IMPUESTO	898	90.739,96	MULTA	899	USD		
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)								880	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)										
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					499-898	902	+		433,33	
INTERÉS POR MORA						903	+		8,70	
MULTA						904	+			
TOTAL PAGADO						999	=		442,03	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	442,03
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD	

5.1.3 Declaración sustitutiva 2

Los datos detallados a continuación son los reflejados en la declaración sustitutiva 2.

Fecha de declaración	15-mar-15
Impuesto por pagar	91.386,04

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original.

Impuesto por pagar	91.386,04
Recalculo de intereses	-

No se recalcula intereses de mora por cuanto la declaración original fue presentada dentro del plazo fijado por el reglamento para la aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno.

2. Imputación de pago con declaración original.

Valor pagado declaración original	90.739,96
(-) Imputación de intereses	-
(-) Imputación impuesto	(90.739,96)
(-) Imputación y multas	-
Total imputado	(90.739,96)

3. Recalculo de intereses de mora hasta declaración sustitutiva 1.

Resto el nuevo impuesto determinado por el contribuyente \$90.739,96 menos el valor del impuesto que alcance a imputar \$90.739,96.

De acuerdo al período que estamos declarando nos dirigimos a la tabla de intereses fijados por el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario, en este caso vamos a calcular los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de la presentación de la declaración sustitutiva. El valor calculado de los intereses corresponde a lo multiplicado el impuesto a pagar por el interés acumulado.

Impuesto por pagar	91.386,04	
(-) Imputación impuesto con pago declaración original	(90.739,96)	
Impuesto por pagar	646,08	
Intereses de mora:	12,97	
Del	Al	%
15-dic-14	14-ene-15	0,983%
15-ene-15	14-feb-15	1,024%
Interes acumulado	2,007%	

4. Imputación de pago con declaración sustitutiva 1.

Traslado el valor pagado en la declaración original, resto de los intereses calculados para esta declaración esto es \$12,97.

Valor pagado declaración sustitutiva 1	442,03
(-) Imputación de intereses	12,97
(-) Imputación impuesto	429,06
(-) Imputación multas	-
Total imputado	442,03

5. Declaración sustitutiva 2.

Del nuevo impuesto determinado con el contribuyente restamos el valor pagado en la declaración original menos el valor pagado en la declaración sustitutiva. Después calculamos los intereses de acuerdo a la tabla de intereses fijado por el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario, sobre el impuesto por pagar multiplicamos el impuesto por pagar por el interés acumulado y finalmente sumamos el impuesto a pagar más los intereses por mora y nos da el total a pagar en la declaración en este caso \$221,46.

Impuesto por pagar	91.386,04
(-) Imputación impuesto pago declaración original	(90.739,96)
(-) Imputación impuesto pago declaración sustitutiva	(429,06)
Impuesto por pagar	217,02
Intereses por mora:	4,44

Del	Al	%	
15-feb-15	14-mar-15	1,024%	
15-mar-15	14-abr-15	1,024%	
Interes acumulado		2,048%	
Multas			-
Total pagado			221,46

6. Resumen

El contribuyente finalmente termino pagando al Servicio de Rentas Internas la cantidad de \$91.403,45.

Valor pagado declaración original	90.739,96
Valor pagado declaración sustitutiva 1	442,03
Valor pagado declaración sustitutiva 2	221,46
Total pagado	91.403,45

7. Distribución

Impuesto	91.386,04
Interés	17,41
Multa	-
Total pagado	91.403,45

5.2 DECLARACIÓN CON RETRASO

El contribuyente la Mundial con RUC 1708736333001 presento su declaración de Retenciones en la Fuente correspondiente a julio del 2014 el 10 de octubre del mismo año, es decir fuera de su fecha máxima de declaración y pago que correspondía el 14 de agosto del 2014. Posteriormente el 1 de diciembre del mismo años el contribuyente se percató que el impuesto pagado no fue el real por lo que decide presentar una declaración sustitutiva en esta fecha. Finalmente el 31 de enero del 2015 se da cuenta que todavía tiene valores por pagar por lo que presenta una nueva declaración sustitutiva en esta fecha. El contribuyente desea determinar los valores restantes a pagar aplicando la imputación de pago. A continuación se presenta un detalle de los

valores cancelados en la declaración original, en la declaración sustitutiva 1 y declaración sustitutiva 2.

Detalle	Declaración	Fecha de declaración
Declaración Original	69.188,48	10-oct-2014
Declaración Sustitutiva 1	69.291,90	1-dic-2014
Declaración Sustitutiva 2	69.737,20	31-ene-2015

Tasa de interés

Julio - Septiembre 2014	1,024%
Octubre - Diciembre 2014	0,983%
Enero - Marzo 2015	1,024%

5.2.1 Declaración original

Estos son los datos reflejados en la declaración original del contribuyente, debido a que la declaración fue presentada fuera del plazo establecido, esto generó intereses y multas desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago.

Declaración Original	69.188,48
Declaración Sustitutiva 1	69.291,90
Declaración Sustitutiva 2	69.737,20

Recordamos que en las declaraciones de Retenciones en la Fuente cuando se genera un impuesto a pagar la multa se calcula sobre el 3% y por el número de meses de retraso y que el interés se calcula utilizando el procedimiento detallado en el Art. 21 del Código Orgánico Tributario que está expuesto en el capítulo 1 de esta guía. Por lo tanto el procedemos a calcular los respectivos intereses y multas:

Total IVA por pagar				69.188,48
Intereses de mora:				1.388,61
Del	Al		%	
	13-ago-2014	12-sep-2014	1,024%	
	13-sep-2014	12-oct-2014	0,983%	
		Acumulado	2,007%	
Multa:				
Número de meses de mora		2	0,03	4.151,31
Total impuesto por pagar				74.728,40

La fecha de en la que debió declarar era el 12 de agosto pero el contribuyente realiza declaración original el 12 de octubre, entonces procedemos a calcular los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de presentación de la declaración, por lo tanto para obtener el valor del interés que debe pagar el contribuyente, multiplicamos el total impuesto a pagar por el interés acumulado $\$69.188,48 * 2,007\%$, realizando esta operación obtenemos que los intereses de mora que debe pagar es de $\$1.388,61$, para calcular la multa multiplicamos el total impuesto a pagar por los meses de retraso, en este caso 2 meses, y por el 3% (porcentaje fijado por la ley) realizando la operación tenemos que el valor de la multa es de $\$4.151,31$.

Una vez calculado los intereses y la multa para obtener el valor que el contribuyente debe pagar: el total impuesto por pagar más los intereses por mora más la multa que finalmente nos da un valor a cancelar de $\$74.728,40$.

Llenado el formulario 103:

SRI		FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No. []	
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERCCG15-0000144							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO							
101	MES	10		102	AÑO	2	0
						1	4
						104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)							
201	RUC	1	7	0	8	7	3
		6	3	3	3	0	0
				202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
						LA MUNDIAL	
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA							
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES							
				BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA				302	+	504.948,67	352
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES			303	+	5.983,90	353
	PREDOMINA EL INTELLECTO			304	+		354
	PREDOMINA MANO DE OBRA			307	+		357
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENDIMIENTO			308	+		358
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN			309	+		359
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA			310	+	17.811,00	360
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)				311	+		361
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL				312	+	32.249,00	362
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES				314	+		364
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL			319	+		369
	BIENES INMUEBLES			320	+		370
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)				322	+	3.160,00	372
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				323	+		373
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA				324	+		374
ANTICIPO DIVIDENDOS				325	+		375
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI				326	+		376
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES				327	+		377
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES				328	+		378
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES				329	+		379
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IRI)				330	+		380
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IRI)				331	+		
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN				332	+		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA				333	+		383
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA				334	+		384
JUEGOS, PIFAS, APUESTAS Y SIMILARES				335	+		385
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS			336	+		386
	A DISTRIBUIDORES			337	+		387
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR No. Cajas facturadas 510				338	+		388
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA No. Cajas facturadas 520				339	+		389
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1 No. Cajas facturadas 530				340	+		390
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2 No. Cajas facturadas 540				341	+		391
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS No. Cajas facturadas 550				342	+		392
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%			343	+		393
	APLICABLES EL 2%			344	+	173.116,50	394
	APLICABLES EL 8%			345	+	1.256,88	395
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES			346	+		396
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS				349	=	744.525,95	399
POR PAGOS A NO RESIDENTES							
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES			402	+		452
	INTERESES DE CRÉDITOS			403	+		453
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS			404	+		454
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES			405	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES			406	+		456
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS			407	+		457
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS			408	+		458
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			409	+		459
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS			410	+		460
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS			411	+		461
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN				412	+		
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES			413	+		463
	INTERESES DE CRÉDITOS			414	+		464
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS			415	+		465
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES			416	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES			417	+		467
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS			418	+		468
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS			419	+		469
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			420	+		470
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS			421	+		471
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS			422	+		472
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN				423	+		
EN PARAÍSO FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES	INTERESES			424	+		474
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS			425	+		475
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES			426	+		476
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES			427	+		477
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS			428	+		478
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS			429	+		479
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			430	+		480
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS			431	+		481
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS			432	+		482
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN				433	+	
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR				497	=		498
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA						CAMPOS 399+498	499
							63.188,48

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
INTERÉS	897	IMPUESTO	898	MULTA	899	USD
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)						
880 USD						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		499-898	902	+		69.188,48
INTERÉS POR MORA			903	+		1.388,61
MULTA			904	+		4.151,31
TOTAL PAGADO			999	=		74.728,40
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						
905 USD 74.728,40						

5.2.2 Declaración sustitutiva 1

Los siguientes datos son los reflejados en la declaración sustitutiva 1 que realizó el contribuyente:

Fecha de declaración	01-dic-14
Pago total declaración original	74.728,40
Impuesto por pagar sustitutiva 1	69.291,90

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original (12-oct-2014)

Impuesto por pagar	69.291,90
Intereses por mora acumulado de la declaración original	1.390,69

Intereses de mora:

Del	Al	%
13-ago-14	12-sep-14	1,024%
13-sep-14	12-oct-14	0,983%
Acumulado		2,007%

Para obtener los nuevos intereses multiplicamos el impuesto por pagar por el interés acumulado es decir; el valor del nuevo interés recalculado es de \$1.390,69.

2. Imputación de pagos al valor pagado de la declaración original

Pago total de declaración original	74,728.40
(-) Imputación de intereses recalculados hasta declaración original	1,390.69
(-) Imputación impuesto pagado	69,291.90
(-) Imputación multa	4,045.81
(=) Total imputado	74,728.40

3. Declaración sustitutiva 1

Impuesto por pagar		69.291,90	
(-) Valor imputado con declaración original		69.291,90	
Iva por pagar Sustitutiva 1		-	
Fecha de declaración	01-dic-14		
Intereses de mora:		0,00	
	Del	Al	
		%	
	13-oct-14	12-nov-14	0,983%
	13-nov-14	12-dic-14	0,983%
		Acumulado	1,966%
Multa		105,50	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR SUSTITUTIVA 1		105,50	

Para obtener el valor restante que falta por pagar restamos el impuesto por pagar menos el valor imputado de la declaración original, lo que da un valor de cero, por lo tanto no hay intereses de mora por pagar.

El contribuyente tiene que pagar por multa el valor de \$105,50 Modificar

Llenando el formulario 103:

SRI		FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No. _____		
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERG/CD-00000144								
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <i>IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO</i>								
101	MES	12		102	AÑO	2014	103	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)								
201	RUC	1706733001	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	LA MUNICIPAL			
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA								
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES								
				BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO		
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA								
		302	+	504.948,67	352	+	64.375,01	
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	6.890,56	353	+	689,06	
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	+		354	+		
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	+		357	+		
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE	308	+		358	+		
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	+		359	+		
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	+	18.112,31	360	+	181,12	
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)								
		311	+		361	+		
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL								
		312	+	32.249,00	362	+	322,49	
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES								
		314	+		364	+		
APRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	+		369	+		
	BIENES INMUEBLES	320	+		370	+		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)								
		322	+	4.134,00	372	+	41,34	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS								
		323	+		373	+		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA								
		324	+		374	+		
ANTICIPO DIVIDENDOS								
		325	+		375	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI								
		326	+		376	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES								
		327	+		377	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES								
		328	+		378	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES								
		329	+		379	+		
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)								
		330	+		380	+		
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)								
		331	+					
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN								
		332	+					
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA								
		333	+		383	+		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA								
		334	+		384	+		
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES								
		335	+		385	+		
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+		386	+		
	A DISTRIBUIDORES	337	+		387	+		
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR								
		338	+	No. Cajas facturadas 510	388	+		
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA								
		339	+	No. Cajas facturadas 520	389	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1								
		340	+	No. Cajas facturadas 530	390	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2								
		341	+	No. Cajas facturadas 540	391	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS								
		342	+	No. Cajas facturadas 550	392	+		
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	343	+		393	+		
	APLICABLES EL 2%	344	+	179.116,50	394	+	3.582,33	
	APLICABLES EL 8%	345	+	1.256,88	395	+	100,55	
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	+		396	+		
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS		349	-	746.707,92	399	-	69.291,90	
POR PAGOS A NO RESIDENTES								
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	402	+		452	+		
	INTERESES DE CRÉDITOS	403	+		453	+		
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	404	+		454	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	405	+					
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	406	+		456	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	407	+		457	+		
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	408	+		458	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	409	+		459	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	410	+		460	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	411	+		461	+		
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN								
		412	+					
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	413	+		463	+		
	INTERESES DE CRÉDITOS	414	+		464	+		
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	415	+		465	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	416	+					
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	417	+		467	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	418	+		468	+		
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	419	+		469	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	420	+		470	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	421	+		471	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	422	+		472	+		
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN								
		423	+					
EN PARAÍSO FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES	INTERESES	424	+		474	+		
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	425	+		475	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	426	+		476	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	427	+		477	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	428	+		478	+		
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	429	+		479	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	430	+		480	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	431	+		481	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	432	+		482	+		
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN							
		433	+					
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		497	-		498	-		
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 399+498		499	=	69.291,90
PAGO PREVIO (Informativo)							890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
INTERÉS	897			IMPUESTO	898	69.291,90	MULTA	899 USD

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)				880	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499-898	902	+		(0,00)
INTERÉS POR MORA		903	+		
MULTA		904	+		105,50
TOTAL PAGADO		999	=		105,50
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		105,50
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
908	NIC No.	910	NIC No.	912	NIC No.
909	USD	911	USD	913	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVAN (Art. 101 de la L.R.T.I.)					
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR		
NOMBRE			NOMBRE		
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte			199 RUC No.		

5.2.3 Declaración sustitutiva 2

El contribuyente se percató que los valores declarados no son los correctos por lo que decide realizar una sustitutiva, a continuación se detallan los datos:

Fecha de declaración:		31-ene-15
Declaración sustitutiva 2	69.737,20	
Impuesto por pagar		69.737,20
Total impuesto por pagar		69.737,20

1. Recalculo de intereses hasta la fecha de declaración original (12-oct-2014)

Impuesto por pagar		69.737,20
Del	Al	%
13-ago-14	12-sep-14	1,024%
13-sep-14	12-oct-14	0,983%
	Acumulado	2,007%
Intereses por mora		1.399,63

Del nuevo valor a pagar del impuesto por pagar recalculamos los intereses desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 2, para calcular el interés por mora que debe cancelar el contribuyente multiplicamos el impuesto por pagar por el acumulado obteniendo como resultado \$1.399,63.

2. Imputación de pagos al valor pagado de la declaración original.

Pago total de declaración original	74,728.40
(-) Imputación de intereses recalculados	1,399.63
(-) Imputación impuesto pagado	69,737.20
(-) Imputación multa	3591.57
(=) Total imputado	74,728.40

3. Recalculo de intereses hasta declaración sustitutiva 1

Fecha de declaración sustitutiva 1	12-dic-14		
impuesto por pagar			69.737,20
(-) Valor imputado con declaración original			69.737,20
impuesto por pagar			0,00
Del	Al	%	
13-oct-14	12-nov-14	0,983%	
13-nov-14	12-dic-14	0,983%	
	Acumulado	1,966%	
Intereses recalculados sustitutiva 1			-
Valor pagado sustitutiva 1			105,50
(-) Imputación de intereses			-
(-) Imputación impuesto			-
(-) Imputación multa			105,50
(=) Total imputado sustitutiva 1			105,50

Para poder calcular el nuevo impuesto a pagar restamos el impuesto por pagar menos el valor imputado con declaración original lo cual nos da cero por lo tanto no hay intereses.

Impuesto por pagar	69.737,20
(-) Valor imputado con declaración original	69.737,20
(-) Valor imputado con sustitutiva 1	-
Impuesto por pagar sustitutiva 2	-

Fecha de declaración 31-ene-15

Calculo de intereses y mora -

Del	Al	%
13-dic-14	14-ene-15	0,983%
13-ene-15	14-feb-15	1,024%
	Acumulado	2,007%

Calculo de multa 454,23

Total pagado sustitutiva 2 454,23

Calculando la multa finalmente el contribuyente tiene que cancelar en la sustitutiva 2 el valor de \$454,23.

Llenando el formulario 103:

SRI FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No.
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERCCGIC-00000144				
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO		
101	MES 10	102	AÑO 2 0 1 4	104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
201	RUC 1 7 0 8 7 3 6 3 3 3 0 0 1	LA MUNDIAL		
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA				
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES				
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA	302 +	504.948,67	352 +	64.375,01
HONORARIOS PROFESIONALES	303 +	8.000,00	353 +	800,00
SERVICIOS	PREDOMINA EL INTELLECTO	304 +	354 +	
	PREDOMINA MANO DE OBRERA	307 +	357 +	
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENCOMBRE	308 +	358 +	
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	303 +	359 +	
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310 +	18.112,31	360 +
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)	311 +		361 +	
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312 +	32.249,00	362 +	322,49
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES	314 +		364 +	
APRENDAMIENTO	MERCANTIL	319 +	369 +	
	BIENES INMUEBLES	320 +	370 +	

SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	322	+	4.134,00	372	+	41,34	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	323	+		373	+		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	324	+		374	+		
ANTICIPO DIVIDENDOS	325	+		375	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI	326	+		376	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES	327	+		377	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES	328	+		378	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES	329	+		379	+		
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)	330	+		380	+		
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)	331	+					
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN	332	+					
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA	333	+		383	+		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA	334	+		384	+		
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	335	+		385	+		
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+	386	+		
	A DISTRIBUIDORES	337	+	387	+		
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR	No. Cajas facturadas	510	338	388	+		
LIQUIDACIÓN IMPUESTO ÚNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA	No. Cajas facturadas	520	339	389	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1	No. Cajas facturadas	530	340	390	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2	No. Cajas facturadas	540	341	391	+		
IMPUESTO ÚNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS	No. Cajas facturadas	550	342	392	+		
APLICABLES EL 1%:		343	+	393	+		
	APLICABLES EL 2%:	344	+	190.961,78	394	+	3.817,24
	APLICABLES EL 8%:	345	+	2.500,00	395	+	200,00
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	346	+		396	+	
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	349	=	760.805,76	399	=	69.737,20	
POR PAGOS A NO RESIDENTES							
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	402	+	452	+		
	INTERESES DE CRÉDITOS	403	+	453	+		
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	404	+	454	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	405	+				
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	406	+	456	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	407	+	457	+		
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	408	+	458	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	409	+	459	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	410	+	460	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	411	+	461	+		
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN	412	+				
	SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES	413	+	463	+	
INTERESES DE CRÉDITOS		414	+	464	+		
ANTICIPO DE DIVIDENDOS		415	+	465	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES		416	+				
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES		417	+	467	+		
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS		418	+	468	+		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS		419	+	469	+		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		420	+	470	+		
SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS		421	+	471	+		
OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS		422	+	472	+		
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		423	+				
EN PARAISOS FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES		INTERESES	424	+	474	+	
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS	425	+	475	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES	426	+	476	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES	427	+	477	+		
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS	428	+	478	+		
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS	429	+	479	+		
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	430	+	480	+		
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS	431	+	481	+		
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS	432	+	482	+		
	OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN	433	+				
	SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR	437	+		498	+	
	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA			CAMPOS 399+436	499	=	69.737,20
PAGO PREVIO (Informativo)				830			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)							
INTERÉS	837		IMPUESTO	838	69.737,20	MULTA	839 USD
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)							
					880	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			499-838	902	+	(0,00)	
INTERÉS POR MORSA				903	+		
MULTA				904	+	454,24	
TOTAL PAGADO				905	=	454,24	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO							
				905	USD	454,24	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO							
				907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No		
909	USD	911	USD	913	USD	915 USD	

6. Resumen

Valor pagado declaración original	74,728.40
Valor pagado declaración sustitutiva 1	105.50
Valor pagado declaración sustitutiva 2	454.24
Total pagado	75,288.14

7. Distribución

Impuesto	69,737.20
Interés	1,399.63
Multa	4,151.31
Total pagado	75,288.14

6 IMPUTACIÓN DE PAGOS A DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

6.1 DECLARACIÓN SIN RETRASO

El contribuyente Edwin Peña con RUC 1713919619001, presento su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2014.

6.1.1 Declaración original

El contribuyente Edwin Peña RUC 1713919619001 ha obtenido el siguiente resumen de las declaraciones para presentar la declaración de impuesto a la renta.

1. Relación de dependencia

Sueldo mensual 2.500,00
Fecha de ingreso 01-ene-14

2. Honorarios profesionales

	original	sustitutiva 1	sustitutiva 2
Ingresos	30.000,00	31.000,00	38.000,00
Gastos vinculados con la profesión	5.000,00	5.000,00	5.000,00

3. Rendimientos financieros gravados (Intereses) 8.000,00

4. Gastos personales máximo para no presentar anexo de gastos

5. Fechas de declaración

Fecha de declaración original 10/03/2015
Fecha de declaración sustitutiva 1 10/04/2015
Fecha de declaración sustitutiva 2 10/05/2015

Desarrollo:**1. Relación de dependencia**

Ingresos gravados	30.000,00
(-) Aportes al IESS	2.835,00
(=) Renta imponible	27.165,00
Impuesto a la renta	1.961,75
Impuesto retenido	1.961,75
Rentas exentas:	
13° Sueldo	2.291,67
14° Sueldo	198,33
Fondo de Reserva	-
Rentas exentas:	2.490,00

Los ingresos gravados multiplicamos el sueldo mensual \$2.500 x 12 meses = \$30.000,00; el aporte al IESS multiplicamos los ingresos gravados por 9,45% = \$2835,00; para obtener la renta imponible restamos los ingresos gravados menos el aporte de IESS, lo que nos da como resultado \$27.165,00.

Para calcular el impuesto a la renta nos basamos en la Tabla de Impuesto a la Renta del año 2014; la renta imponible es de \$27.165, ubicamos en la tabla el rango en el que se encuentra, en este caso la 5ta columna; restamos el impuesto a la renta obtenido menos la fracción básica \$27.165-\$19.920, el resultado multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica.

El nuevo impuesto a la renta que obtenemos es de \$1.961,75.

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

Se toma en cuenta las rentas exentas; en este caso décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

2. Rentas Profesional

Honorarios	30.000,00
(-) Gastos personales	<u>5.000,00</u>
Renta Imponible	25.000,00
Retenciones renta 10%	3.000,00

Los ingresos obtenidos por el contribuyente en la declaración original es de \$30.000 y los gastos vinculaos con la profesión es de \$5.000.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno se debe retener el 10% por honorarios profesionales por lo tanto de los \$30.000 * 10% = \$3.000

3. Rendimientos financieros.

Intereses percibidos	8.000,00
Retenciones fuente renta 2%	160,00

4. Liquidación de impuesto a la renta.

Renta imponible relación de dependencia	27.165,00
Renta imponible profesional	25.000,00
Renta Imponible rendimientos financieros	8.000,00
(-) Gastos Personales	5.205,00
Base Imponible	54.960,00
Impuesto Causado	6.887,00

Para calcular la base imponible sumamos la renta imponible relación de dependencia, la renta imponible profesional, la renta imponible rendimientos financieros y restamos los gastos personales, lo que nos da como nueva base imponible \$54.960,00.

Para el caso de los gastos personales la Ley menciona que para el año 2014 la fracción básica será de \$10.410, el cálculo de deducción no podrá superar el 1.3 veces la fracción básica desgravada ni el 50% del total de sus ingresos gravados, en este caso los \$10.410 multiplicamos por el 50% y obtenemos como resultado \$5.250, para obtener la nueva base imponible restamos la renta imponible menos los gastos personales.

Tomamos la base imponible \$54.960 buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta luego restamos la fracción básica;

multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto causado \$6.887,00

Tabla de Impuesto a la Renta 2014, Personas Naturales			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

6.2 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto causado	6.887,00
(-)Retenciones fuente renta	5.121,75
(=)Impuesto por pagar	1.765,25
Intereses de mora	-
Multa	-
Total pagado declaración original	1.765,25

Para saber qué valor debe cancelar el contribuyente en la declaración original, tomamos en cuenta el impuesto causado menos las retenciones en la fuente de la renta y nos da como resultado \$1.765,25, en este caso no se calcula ni intereses ni multas ya que la declaración muy presentada dentro del plazo establecido.

6.2.1 Declaración Sustitutiva 1

1. Relación de dependencia

Ingresos gravados	30.000,00
(-) Aportes al IESS (-) Gastos personales	2.835,00
(=) Renta imponible	27.165,00
Impuesto a la renta	1.961,75
Impuesto retenido	1.961,75

Tomamos en cuenta los ingresos gravados del contribuyente obtenidos en el año de los \$30.000 restamos los aportes del IESS lo que nos da como resultado la renta imponible \$27.165.

Del valor obtenido como renta imponible buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto retenido \$1.961,75.

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

2. Renta Profesional

Honorarios	31.000,00
(-)Gastos personales	5.000,00
Renta imponible	26.000,00
Retenciones fuente renta 10%	3.100,00

Para obtener la renta imponible restamos los honorarios menos los gastos personales lo que da como resultado \$26.000.

De los honorarios profesionales retenemos el 10% de renta y obtenemos como resultado \$3.100.

3. Rendimientos financieros

Intereses percibidos	8.000,00
Retenciones fuente renta 2	160,00

4. Liquidación del impuesto a la renta.

Renta imponible relación de dependencia	27.165,00
Renta imponible profesional	26.000,00
Renta Imponible rendimientos financieros	8.000,00
(-) Gastos Personales	5.205,00
Base Imponible	55.960,00
Impuesto Causado	7.087,00

Para obtener la renta imponible sumamos la renta imponible relación de dependencia más la renta imponible profesional más la renta imponible

rendimientos financieros menos los gastos personales dándonos como resultado la base imponible \$55.960.

Del valor obtenido como base imponible \$55.960 buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto retenido \$7.087,00.

Tabla de Impuesto a la Renta 2014, Personas			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

6.3 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto causado	7.087,00
(-)Retenciones fuente renta	5.221,75
(=)Impuesto por pagar	1.865,25
Intereses de mora	-
Multa	-
Total pagado declaración original	1.865,25

Del impuesto causado restamos las retenciones en la fuente de renta y nos da como impuesto por pagar \$1.865.25 no se calcula no intereses ni multas.

6.4 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL

No se calcula intereses de mora por cuanto la declaración original fue presentada dentro del plazo establecido por el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

6.5 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DECLARACIÓN ORIGINAL

Impuesto por pagar	1.865,25
Pago declaración original	1.765,25
(-)Imputación de intereses	-
(-)Imputación de impuesto	(1.765,25)
(-)Imputación de multa	-
Total imputado	1.765,25

Tomamos el valor que vamos a pagar en la declaración sustitutiva 1 \$1.865,25 al igual que el valor de la declaración que pagamos en la original \$1.765.25 a esto le estamos la imputación del impuesto y nos da un total imputado de \$1.765.25.

6.6 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN
SUSTITUTIVA 1

Impuesto por pagar		2.726,75
(-) Imputación de pago declaración original		(1.765,25)
Impuesto por pagar		961,50
Intereses por pagar:		9,85
Del 11 de marzo al 10 de abril del 2015	1,024%	
Interés acumulado	1,024%	
Multas		-
Total pagado en declaración sustitutiva 1		971,35

Para obtener el impuesto por pagar restamos el impuesto por pagar menos la imputación de pago declaración original y nos da el impuesto a pagar de \$961.50.

El interés acumulado lo tomamos en cuenta de acuerdo a la fecha de presentación de la declaración original y la fecha de presentación de la declaración sustitutiva.

Para obtener el interés a pagar multiplicamos el impuesto por pagar por el interés acumulado $\$961.50 \times 1,024\% = 9.85$ el contribuyente debe cancelar por interés.

Finalmente el contribuyente debe pagar en la declaración sustitutiva 1 un valor de \$971,35.

6.7 IMPUTACIÓN DE PAGOS CON PAGO DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1

Pago declaración sustitutiva 1	101,02
(-)Imputación de intereses	9,85
(-)Imputación impuesto	91,18
(-)Imputación multas	-
Total imputado	101,02

6.7.1 Declaración sustitutiva 2

1. Declaración sustitutiva 2

Impuesto por pagar	2.726,75
(-)Imputación impuesto pago declaración original	(1.765,25)
(-)Imputación impuesto pago declaración sustitutiva 1	(91,18)
Impuesto por pagar sustitutiva 2	870,32
Intereses mora:	7,95
Del 11 de abril al 10 de mayo del 2015	0,914%
Interés acumulado	0,914%
Multas:	-
Total pagado sustitutiva 2	878,28

Arrastramos el valor del impuesto a pagar de la liquidación de impuesto a la renta menos la imputación del impuesto pagado en la declaración original menos la imputación de pago en la declaración sustitutiva 1, el impuesto por pagar restamos los tres valores lo que nos da como resultado \$870,32.

Los intereses los calculamos desde la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 1 y la fecha de presentación de la declaración sustitutiva 2 y multiplicamos $\$870,32 \times 0,914\% = \$7,95$.

Finalmente para calcular el impuesto pagado en la declaración sustitutiva 2 sumamos impuesto por pagar más los intereses lo que nos da como resultado \$878,28.

2. Resumen

Pagos:	
Pago declaración original	1.765,25
Pago declaración sustitutiva 1	101,02
Pago declaración sustitutiva 2	878,28
Total	2.744,55
Distribución:	
Impuesto	2.726,75
Intereses	17,80
Multas	-
Total	2.744,55

6.8 DECLARACIÓN CON RETRASO

6.8.1 Declaración Original

El contribuyente Edwin Peña con RUC 1713919619001, presento su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2014 y ha obtenido el siguiente resumen de las declaraciones:

1. Relación de dependencia

Sueldo mensual	2.500,00											
2. Honorarios profesionales	<table border="1"> <thead> <tr> <th>original</th> <th>sustitutiva 1</th> <th>sustitutiva 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos</td> <td>30.000,00</td> <td>31.000,00</td> <td>38.000,00</td> </tr> <tr> <td>Gastos vinculados con la profesión</td> <td>5.000,00</td> <td>5.000,00</td> <td>5.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	original	sustitutiva 1	sustitutiva 2	Ingresos	30.000,00	31.000,00	38.000,00	Gastos vinculados con la profesión	5.000,00	5.000,00	5.000,00
original	sustitutiva 1	sustitutiva 2										
Ingresos	30.000,00	31.000,00	38.000,00									
Gastos vinculados con la profesión	5.000,00	5.000,00	5.000,00									
3. Retención fuente renta dividendos	8.000,00											
4. Gastos personales	máximo para no presentar anexo de gastos personales											
Fecha de declaración original	15/03/2015											
Fecha de declaración sustitutiva 1	15/04/2015											
Fecha de declaración sustitutiva 2	15/05/2015											

Desarrollo:

1. Relación de dependencia

Ingresos gravados	30.000,00
(-) Aportes al IESS	2.835,00
(=) Renta imponible	27.165,00
Impuesto a la renta	1.961,75
Impuesto retenido	1.961,75
Rentas exentas:	
13° Sueldo	2.291,67
14° Sueldo	198,33
Fondo de Reserva	-
Rentas exentas:	2.490,00

Los ingresos gravados multiplicamos el sueldo mensual \$2.500 x 12 meses = \$30.000,00; el aporte al IESS multiplicamos los ingresos gravados por 9,45% = \$2835,00; para obtener la renta imponible restamos los ingresos gravados menos el aporte de IESS, lo que nos da como resultado \$27.165,00.

Para calcular el impuesto a la renta nos basamos en la Tabla de Impuesto a la Renta del año 2014; la renta imponible es de \$27.165, ubicamos en la tabla el

rango en el que se encuentra, en este caso la 5ta columna; restamos el impuesto a la renta obtenido menos la fracción básica \$27.165-\$19.920, el resultado multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica.

El nuevo impuesto a la renta que obtenemos es de \$1.961,75.

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

Se toma en cuenta las rentas exentas; en este caso décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

2. Renta profesional

Honorarios	30.000,00
(-) Gastos personales	<u>5.000,00</u>
Renta Imponible	25.000,00
Retenciones fuente renta 1	3.000,00

Los ingresos obtenidos por el contribuyente en la declaración original es de \$30.000 y los gastos vinculaos con la profesión es de \$5.000.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno se debe retener el 10% por honorarios profesionales por lo tanto de los \$30.000 * 10% = \$3.000.

3. Rendimientos financieros.

Intereses percibidos	8.000,00
Retenciones fuente renta 2	160,00

El contribuyente obtuvo por retención en la fuente renta de dividendos \$600; los mismos los multiplicamos por 100 del resultado obtenido calculamos el 22% de Crédito Tributario.

4. Liquidación de impuestos a la renta.

Renta imponible relación de dependencia	27.165,00
Renta imponible profesional	25.000,00
Renta Imponible rendimientos financieros	8.000,00
(-) Gastos Personales	5.205,00
Base Imponible	54.960,00
Impuesto Causado	6.887,00

Para calcular la base imponible tomamos en cuenta para el cálculo sumamos la renta imponible relación de dependencia más la renta imponible profesional más la renta imponible en rendimientos menos los gastos personales lo cual no da una base imponible de \$54.960.

Para el caso de los gastos personales la Ley menciona que para el año 2014 la fracción básica será de \$10.410, el cálculo de deducción no podrá superar el 1.3 veces la fracción básica desgravada ni el 50% del total de sus ingresos gravados, en este caso los \$10.410 multiplicamos por el 50% y obtenemos como resultado \$5.250, para obtener la nueva base imponible restamos la renta imponible menos los gastos personales.

Tomamos la base imponible \$54.960 buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta luego restamos la fracción básica; multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto causado \$6.887.

Tabla de Impuesto a la Renta 2014, Personas Naturales			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

6.9 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto causado		6.887,00
(-)Retenciones fuente renta		5.121,75
(=)Impuesto por pagar		1.765,25
Intereses de mora		-
Del 11 marzo al 10 abril	1,024%	70,52
Multa		147,76
Total pagado declaración original		1.983,53

Del impuesto por pagar \$1.765.25 calculamos los intereses lo cual en este caso es cero y la multa la calculamos de acuerdo a la resolución N° NAC-DGER2006-0162. La multa del 3% se calcula sobre el impuesto causado disminuye el valor de las retenciones en la fuente en relación de dependencia.

El impuesto que debe pagar el contribuyente en la declaración original es \$1.983.53.

6.9.1 Declaración sustitutiva 1

1. Relación de dependencia

Ingresos gravados	30.000,00
(-) Aportes al IESS (-) Gastos personales	2.835,00
(=) Renta imponible	27.165,00
Impuesto a la renta	1.961,75
Impuesto retenido	1.961,75

Tomamos en cuenta los ingresos gravados del contribuyente obtenidos en el año de los \$30.000 restamos los aportes del IESS nos da como resultado la renta imponible \$27.165.

Del valor obtenido como renta imponible buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto retenido \$1.961,75.

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

2. Renta Profesional

Honorarios	31.000,00
(-)Gastos personales	5.000,00
Renta imponible	26.000,00
Retenciones fuente renta 10%	3.100,00

Para obtener la renta imponible restamos los honorarios menos los gastos personales lo que da como resultado \$26.000.

De los honorarios profesionales retenemos el 10% de renta y obtenemos como resultado \$3.100.

3. Rendimientos financieros

Intereses percibidos	8.000,00
Retenciones fuente renta 2	160,00

4. Liquidación del impuesto a la renta.

Renta imponible relación de dependencia	27.165,00
Renta imponible profesional	26.000,00
Renta Imponible rendimientos financieros	8.000,00
(-) Gastos Personales	5.205,00
Base Imponible	55.960,00
Impuesto Causado	7.087,00

Para obtener la base imponible sumamos la renta imponible relación de dependencia más la renta imponible profesional más la renta imponible rendimientos financieros menos los gastos personales lo que nos da como resultado \$55.960, este valor buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica lo cual nos da como resultado el impuesto causado \$7.087,00.

Tabla de Impuesto a la Renta 2014, Personas Naturales			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

6.10 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto causado	7.087,00
(-)Retenciones fuente renta	5.221,75
(=)Impuesto por pagar	1.865,25

6.11 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL

Impuesto por pagar	1.865,25
Intereses de mora	19,10
Del 11 marzo al 10 abril	1,024%

6.12 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DECLARACIÓN ORIGINAL

Impuesto por pagar	1.865,25
Pago declaración original	1.983,53
(-)Imputación de intereses	19,10
(-)Imputación de impuesto	1.865,25
(-)Imputación de multa	99,18
Total imputado	1.983,53

6.13 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN
SUSTITUTIVA 1

Impuesto por pagar		1.865,25
(-)Imputación de pago declaración original		1.865,25
Impuesto por pagar		-
Intereses a pagar		-
Del 11 de abril al 10 de mayo del 2015	0,914%	
Interés acumulado	0,914%	
Multa		48,58
Total pagado declaración sustitutiva 1		48,58

El contribuyente debe cancelar en la declaración sustitutiva 1 el valor de \$48,58

6.13.1 Declaración sustitutiva 2

1. Relación de dependencia

Ingresos gravados	30.000,00
(-)Aporte al IESS (-) Gastos personales	8.040,00
Renta imponible	21.960,00
Impuesto a la renta	1.961,75
Impuesto retenido	1.961,75

Tomamos en cuenta los ingresos gravados del contribuyente obtenidos en el año de los \$30.000 restamos los aportes del IESS menos los gastos personales lo que nos da como resultado la renta imponible \$21.960.

Del valor obtenido como renta imponible buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica y obtenemos el nuevo impuesto retenido \$1.961,75.

2. Renta Profesional

Honorarios	38.000,00
(-)Gastos profesionales	5.000,00
Renta imponible	33.000,00
Retenciones renta fuente 10%	3.800,00

Para obtener la renta imponible restamos los honorarios menos los gastos personales lo que da como resultado \$33.000.

De los honorarios profesionales retenemos el 10% de renta y obtenemos como resultado \$3.800.

3. Rendimientos financieros

Intereses percibidos	8.000,00
Retenciones fuente renta 2%	160,00

4. Liquidación de impuesto a la renta.

Renta imponible relación de dependencia	27.165,00
Renta imponible profesional	33.000,00
Renta Imponible rendimientos financieros	8.000,00
(-) Gastos Personales	5.205,00
Base Imponible	62.960,00
Impuesto Causado	8.648,50

Para obtener el impuesto causado, del valor de la base imponible \$62.960 buscamos en que rango se encuentra en la tabla de impuesto a la renta, luego restamos la fracción básica, multiplicamos por el porcentaje de impuesto de fracción excedente y finalmente sumamos el impuesto fracción básica lo cual nos da como resultado el impuesto causado \$8.648,50.

Tabla de Impuesto a la Renta 2014, Personas Naturales			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	en adelante	20.786	35%

6.14 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto causado	8.648,50
(-)Retenciones fuente renta	5.921,75
(=)Impuesto por pagar	2.726,75
Intereses de mora	-
Multa	-
Total pagado declaración original	2.726,75

El contribuyente debe cancelar en la declaración original el valor de \$2.726,75.

6.15 LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Impuesto por pagar	8.648,50
(-)Retenciones fuente renta	5.921,75
Impuesto por pagar	2.726,75

Del impuesto por pagar restamos las retenciones fuente renta y obtenemos el nuevo impuesto a pagar \$2.726,75.

6.16 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN ORIGINAL

Impuesto por pagar	2.726,75
Intereses de mora:	27,92
Del 11 marzo al 10 abril	1,024%

6.17 IMPUTACIÓN DE PAGO CON PAGO DE DECLARACIÓN ORIGINAL

Pago declaración original	1.983,53
(-)Imputación de intereses	27,92
(-)Imputación de impuesto	1.955,61
(-)Imputación multas	-
Total imputado	1.983,53

6.18 RECALCULO DE INTERESES HASTA LA FECHA DE DECLARACIÓN
SUSTITUTIVA 1

Impuesto por pagar	2.726,75
(-)Imputación de pago declaración original	1.955,61
Impuesto por pagar	771,14
Intereses por pagar:	7,05
Del 11 de abril al 10 de mayo de 2015	
Interés acumulado	0,914%
Multas	-
Total pagado en declaración sustitutiva 1	778,19

Para obtener el impuesto por pagar restamos el impuesto por pagar menos la imputación de pago y obtenemos el impuesto por pagar, luego calculamos los intereses de acuerdo a la fecha de presentación de la declaración original y de la fecha de presentación de la declaración sustitutiva.

Para obtener el interés a pagar multiplicamos el impuesto por pagar por el interés acumulado $\$771,14 \times 0,914\% = \$7,05$, el contribuyente debe cancelar por intereses.

El contribuyente debe pagar en la declaración sustitutiva 1 el valor de \$778,19.

6.19 IMPUTACIÓN DE PAGOS CON PAGO DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 1

Pago declaración sustitutiva 1	48,58
(-)Imputación de intereses	7,05
(-)Imputación impuesto	41,53
(-)Imputación multas	-
Total imputado	48,58

El total imputado nos da como resultado \$48.58

6.20 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA 2

Impuesto por pagar		2.726,75
(-)Imputación impuesto pago declaración original		1.955,61
(-)Imputación impuesto pago declaración sustitutiva 1		41,53
Impuesto por pagar sustitutiva 2		729,61
Intereses mora:		6,67
Del 11 de mayo al 10 de junio de 2015	0,914%	
Interés acumulado	0,00914	
Multas:		147,76
Total pagado sustitutiva 2		884,04

Finalmente para calcular el impuesto pagado en la declaración sustitutiva 2 sumamos impuesto por pagar más los intereses, lo que nos da como resultado \$884,04.

5. Resumen

Pagos:

Pago declaración original	1.983,53
Pago declaración sustitutiva 1	48,58
Pago declaración sustitutiva 2	884,04
Total	2.916,15

Distribución:

Impuesto	2.726,75
Intereses	41,64
Multas	147,76
Total	2.916,15

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES

- La imputación de pagos en la elaboración de declaraciones sustitutivas representa un grado de dificultad muy alto en el proceso de los cálculos de los valores que corresponden a los intereses, impuestos y a las multas.
- El Servicio de Rentas Internas ha determinado diferencias importantes por la mala aplicación de los contribuyentes del Art. 47 Imputación de pagos del Código Orgánico Tributario.
- Los docentes universitarios y los instructores de cursos de aplicaciones y capacitaciones tributarias, dedican muy poco tiempo a la conceptualización teórica y a la resolución de casos prácticos de la imputación de pagos.
- La dificultad de aplicación de la imputación de pagos es mayor en los casos de declaraciones sustitutivas, cuando la original es presentada tardíamente.
- El Servicio de Rentas Internas en sus cursos de capacitación a sus contribuyentes en la normativa tributaria no considera el tema de la imputación de pagos o si lo hace limita mucho el tiempo en la difusión y aplicación correcta de la imputación de pagos para declaraciones sustitutivas.

- Los expertos en sistemas y dada la complejidad de los cálculos de la imputación de pagos tienen dificultad en estructurar y aplicar programas computacionales que faciliten un cálculo de imputación de pagos rápida y confiable.

7.2 RECOMENDACIONES

- Realizar capacitaciones o actualizaciones sobre la normativa tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas, asignando un mayor tiempo al cálculo de intereses y multas en el caso de declaraciones sustitutivas, para que el contribuyente vaya adquiriendo un mejor conocimiento tributario y una mejor determinación de las obligaciones tributarias.
- Intensificar sus acciones en el cambio del modelo organizacional, mejorando los procesos, los mismos que permitirán un trabajo en equipo, reducción de costos, tiempo y mejoramiento en la eficiencia de la gestión tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas.
- Programar en los pénsum de estudio de las Universidades y en los centros de capacitación privados y del Servicio de Rentas Internas, una mayor carga con temas de alta complejidad como es la imputación de pagos, que permitan minimizar cualquier riesgo a los contribuyentes.
- Crear espacios de discusión entre representantes de la Administración Tributaria y los contribuyentes sobre las reformas tributarias sea de Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Circulares, para un correcto cumplimiento tributario de los sujetos pasivos.

REFERENCIAS

1. Código Tributario actualizado a la fecha
2. Ley de Régimen Tributario Interno actualizado a la fecha
3. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Actualizado a la fecha
4. Resoluciones y Circulares del Servicio de rentas Internas:
5. Servicio de Rentas Internas SRI (2013). Instructivo Imputación de pagos. Recuperado de [<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>]
6. Servicio de Rentas Internas. Formularios de declaraciones
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>